¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 22 de su publicacion. BUENOS AIRES, MARTES 17 DE JUNIO DE 1845. No. 6,501.

EL EDITOR.

En el "Nacional" de Montevideo de 2 del corriente, se ha publicado bajo el epígrafe " Presidencia de Oribe," la correspondencia siguiente—

»PRESIDENCIA DE ORIBE—Sr. Editor del Nacional—Muchas veces se ha »demostrado lo falso y ridículo del título de »Presidente Legal,» aplicado al Ge»neral Oribe: pero bueno es apurar esta materia, para acabar de evaporar el fan»tasma con que Rosas ha pretendido constantemente alucinar al mundo. 'Ori» 'be era, por la ley, Presidente del Estado Oriental del Uruguay: una suble» 'vacion anárquica, escandalosa y apoyada por los franceses, le derribó: no » 'ha cesado pues de investir aquel caracter.'

»Tal es y ha sido el lenguage y el argumento de Rosas. Nosotros bien sabemos »que eso es un desatino; y que, aun siendo ciertos aquellos hechos, ellos no auto»rizaban á un gobierno extraño para ingerirse en lo que se hubiese practicado »en este pais, con derecho ó sin él. Pero aquel argumento puede y ha podido »causar alguna ilusion en los extraños, especialmente en los hombres de Euro»pa, que no están bien instruidos de nuestros sucesos ni de nuestras leyes, y pa»ra cuyas conciencias, es tan ponderosa como fascinadora la palabra—legali»dad.»

»Bueno es, pues, demostrar, claro y clarísimo, con calma y sencillez, sin pasion »y sin insultos, que, segun los principios de la *legalidad*, es completamente »*ilegal* el considerar á Oribe como Presidente. Bueno es tambien prescindir »en esta demostracion de ciertos sucesos que aunque decididos en la cuestion »solemnes y notorios, al fin pueden ser negados ó puestos en duda por la mala fé »Al contrario para evitar cuestiones accesorias que distraerian la atencion, su»pondremos cierto todo cuanto á Rosas se le antoja suponer, y nos ceñiremos »estrictamente á hechos *innegables é innegados*, y todos los cuales se apoyan » en *documentos oficiales*, que se han publicado *bajo las firmas de Rosas ó de »Oribe*.

»Esos hechos son los siguientes:

»1.° El General Oribe fué legalmente electo por la Asamblea General Legis»lativa, y tomó posesion de la Presidencia del Estado, el 1.° de Marzo de » 1835.

»2.° De resultas de la revolucion (que convendremos en llamar injusta, atroz, »criminal y todo cuanto Rosas quiera), iniciada contra Oribe por el General Rivera, en 1836 (y apoyado por los franceses, si tambien se quiere), vencido »aquel, hizo ante la Asamblea General, el 23 de Octubre de 1838, una formal »renuncia ó dimision del cargo, que se le admitió en el mismo dia, y el se em»barcó y se dirijió á Buenos Aires.

»3.° Llegado allá, Rosas declaró oficialmente que seguia reconociendole como »á Presidente legítimo, y que miraba al Gobierno que en Montevideo le habia »reemplazado, como intruso y usurpador: y Oribe estendió y publicó una pro»testa, anulando su renuncia de 23 de Octubre (y nosotros concederemos »tambien que esa protesta fué eficaz, válida, fundada y todo cuanto Rosas quie»ra.)

»4.° Desde entonces, Oribe, aunque se puso al servicio de Rosas, tomó y siguió dándose el título de »Presidente Legal», con el que continuó aun cuando »llegó á ser Generel en Gefe de un Ejército, que era de Rosas, y que obraba en »territorio Argentino.

»5.° De resultas de su victoria en el Arroyo Grande (territorio Argentino), el »6 de Diciembre de 1842, ya el 1.° de Enero de 1843, pisaba al mando de un »ejército Argentino, el territorio Oriental, en el que permanece hasta ahora.

»6.° Desde entonces, ya no se llamó sinó simplemente »Presidente:» y nombra »empleados civiles y militares, habilita Puertos, establece y recauda derechos, »administra, y en fin, gobierna y ejerce la Presidencia, en todo el territorio que »le está sujeto.

»7.° La Constitucion del Estado, en su Seccion 7.ª establece lo siguiente...... » 'Art. 72. El Poder ejecutivo de la Nacion será desempeñado por una sola » 'persona, bajo la denominacion de Presidente de la República Oriental del » 'Uruguay. Art. 73. El Presidente será elejido en sesion permanente por la » 'Asamblea General, el dia 1.° de Marzo .....Art. 75. Las funciones del Pre» 'sidente durarán por 4 años; y no podrá ser reelegido, sin que medie otro tanto » 'tiempo entre su cese y la reeleccion.»

»Segun esto, y supuesto que Oribe, segun la teoría de Rosas, aunque residia en la »República Argentina á su servicio, no dejó por eso de investir la Presidencia, »esta terminó, con arreglo a la ley fundamental del Estado, el 1.° de Marzo de »1839 en que concluyeron los cuatro años. Tampoco podia ser reelecto has»ta igual dia de 1843: y no lo fué, ni eso era posible, desde que en el Cerrito no »existia, ni existe, la Asamblea General, único cuerpo, elector segun la misma »ley fundamental. ¿Porqué, pues, ni como es hoy Oribe Presidente de la Nacion? »¿En virtud de cual nombramiento! ¡de cual ley!" Si el gobierno actual de »Montevideo no es legal ¡prueba esto acaso que lo sea el de Oribe!

»Si se objetase que no debo computarse el tiempo en que Oribe estaba en la Re»pública Argentina, porque aunque era entonces presidente "por la ley," no »lo era "en ejercicio," esto seria una contradiccion en Rosas, pues seria asegu»rar que habia sido y no habia sido presidente. Pero tambien se lo concedere»mos. No se cuente, pues, ese tiempo. Mas por la misma razon hay que con»tarle el corrido desde el 1.° de Enero de 43, como que desde entonces "ha »ejercido" el cargo, esto es, durante dos años, cinco meses. Añádase á esto »los tres años, siete meses y veinte y tres dias corridos desde su eleccion en »835 hasta su cese en 838, y se hallará "que ha sido presidente en ejercicio, »durante seis años y veinte y tres dias," contra la prohibicion espresa de la »Constitucion.

»Véase, pues, como, segun los principios de la legitimidad, Oribe no es, ni puede »ser hoy presidente, aun pasando por todas las suposiciones, negativas y teorías »de Rosas. ¡Cual sería el título de su legalidad! Lejos de poder invocar la »ley, es precisamente la ley lo que la rechaza y la condena.

»Sr. Editor: Provoque V., con confianza, una respuesta á esta demostracion; »ruegue se desmienta alguno de los hechos que la basan: y excite al efecto »todo el celo y saber del "Defensor," de la "Gaceta," del "British-Packet," y »de todos los irreflexivos é inconsecuentes sostenedores de esa "ilegal legali»dad." Si ellos callan, confesando así no tener que decir, callaremos: si in»tentasen rebatirnos, volveremos sobre esto.

»SS. AA. SS.
»X. y K.

»Mayo 31 de 1845.»

No solo se deduce de su mismo contenido la ilegalidad originaria del predominio de Rivera y demas salvages unitarios, sino que, siendo legal el Gobierno derribado en 1838 por aquel rebelde con intervencion extrangera, nunca ha podido dejar de serlo, cuando la nacion Oriental, lejos de anularlo, lo sostiene con afecto y decision—Para demostrarlo seguiremos el órden de los paralogismos insertos en la correspondencia—

En primer lugar se supone que el Gobierno Argentino se ha ingerido en una cuestion interior del Estado Oriental—Esto es muy contrario á la verdad—El Gobierno Argentino fué acometido por la intrusa Administracion de Rivera, establecida con la cooperacion de los rebeldes de la Confederacion, y con la intervencion Francesa de 1838, y que trajo la invasion al territorio Argentino, y empezó, sin causa, una guerra desoladora—Desde entonces el Gobierno Argentino se vió obligado á defenderse; y en esta defensa propia ha sostenido tambien la independencia del Estado Oriental, de que es garante, y que fué atacada en esa época por la intervencion extrangera, como lo está hoy de hecho—

El General Oribe fué elegido por la Asamblea General Legislativa, y empezó su Administracion legal el 1.° de Marzo de 1835—

En 16 de Julio de 1836, floreciendo el órden legal, y habiéndose aumentado considerablemente la poblacion y comercio del Estado Oriental, en paz con todas las naciones, y en la mejor inteligencia con los Estados vecinos, tuvo lugar una rebelion acaudillada por Rivera y por Lavalle y otros salvages unitarios emigrados de la Confederacion Argentina—El Gobierno legal venció á los rebeldes en la batalla de la Carpintería; y se vieron obligados á refugiarse en el territorio Brasilero—Allí se rehicieron, y renovaron su tentativa en 1837—Habiendo obtenido ventajas en el combate en Yucutujá, fueron dispersados en el Yí; pero este triunfo de la legalidad no fué decisivo—Los rebeldes se rehicieron del otro lado del Rio Negro; y engrosadas sus filas con nuevos contingentes de Brasileros, de salvages unitarios emigrados de la Confederacion Argentina, y de indios de las Misiones, dominaron en esos campos, y sitiaron á Paysandú, en Diciembre de 1837—

La Provincia Argentina de Entre Rios fué sériamente amenazada por sus armas ó intrigas; mientras que de este lado del Rio de la Plata empezaban á desenvolverse los mas graves sucesos—

Los Agentes Franceses, despues de intimaciones inconciliables con la justicia y buena política, declararon en estado de bloqueo, los puertos y costas de la Confederacion Argentina, por notificacion, en Marzo de 1838; y desengañados, en cinco meses de inútiles esfuerzos, de que no podian conmover á la Administracion presidida por el General Rosas, procuraron otros elementos—

En Junio de 1838, Rivera y demas salvages unitarios consiguieron un triunfo en los campos del Palmar; pero el Gobierno legal tenia una fuerza mas considerable en Montevideo, un Cuerpo de Ejército en Paysandú al mando del General Lavalleja, á su disposicion las rentas de la República, y en su favor la opinion nacional—En esas circunstancias los Agentes Franceses se declararon, en Setiembre, en abiertos protectores de la rebelion para derribar la Administracion legal del Presidente Oribe, entronizar la usurpacion de Rivera, y traer la invasion y propaganda al territorio Argentino—

El Sr. Baradére, Consul Frances en Montevideo, intimó al Gobierno legal que permitiese la venta de las presas hechas por la Escuadra Francesa bloqueadora de los puertos Argentinos; y aun antes de exigir conminatoriamente tal violacion de la neutralidad, anunció esa venta en almoneda pública, sin prévia notificacion al Gobierno Oriental, ni otra formalidad que haber pedido permiso al Colector de la Aduana para desembarcar la carga de esas presas—El Gobierno declaró que no podia consentir en un acto contrario á la neutralidad, y que la conducta del Consul Frances era irregular y ofensiva no solo en cuanto disponia de los derechos y territorio de una nacion independiente sino en lo que tenia de sediciosa y ultrajante, entrando en comunicacion directa con los empleados subalternos—El Cónsul Baradere halló en esta negativa justa el pretexto que procuraba para preparar el triunfo de Rivera—Impidió en actitud hostil el pequeño armamento naval dispuesto contra Rivera: entregó á este buques armados en guerra; y esta liga monstruosa se consumó por la union de las fuerzas rebeldes con las navales de Francia que coligadas atacaron la Isla de Martin Garcia, integrante del territorio Argentino, el 11 de Octubre de 1838, y coligados derribaron, á los trece dias, al Gobierno legal de la República del Uruguay—

Establecidos estos hechos, cuya verdad no se atreve á negar el autor de la correspondencia, veamos sus argumentos ó interpelaciones, que se reducen á dos. 1.° Que el Presidente Oribe, al abdicar el mando legal, no protestó—2.° Que lo retiene contra las Leyes por haber transcursado con exceso el periodo establecido por la Constitucion—

La intervencion extrangera obligó á las Cámaras Orientales y al Presidente Oribe á ceder á fuerza mayor; y aun que se hubiese limitado á abdicar el mando supremo, siempre permanecería intachable el principio legal que representa su Administracion—1.°—Porque es nulo todo acto arrancado por la coaccion y la fuerza—2.°—Porque una abdicacion impuesta por la fuerza extrangera no envuelve la menor renuncia de los derechos perfectos de un Estado independiente—

Mas no fué una abdicacion simple la que tuvo lugar, ó una renuncia que dejase dudas sobre el móvil que la imponia en circunstancias acerbas—El Presidente Oribe protestó delante de las Cámaras en Montevideo, contra la fuerza extrangera unida á la faccion rebelde; su protesta es la siguiente:

»El Presidente Constitucional de la República, al descender del puesto á que lo »elevó el voto de sus conciudadanos, declara ante los Representantes del Pue»blo, y para conocimiento de todas las naciones, que en este acto solo cede á »la violencia de una faccion armada, cuyos esfuerzos hubieran sido impotentes »si no hubiera encontrado su principal apoyo y la mas decidida cooperacion en la »Marina militar Francesa que no ha desdeñado aliarse á la anarquía para des»truir el órden legal de esta República que ninguna ofensa ha inferido á la »Francia; y mientras prepara un manifiesto que ponga en claro los sucesos »que han producido este desenlace, protesta desde ahora del modo que puede »hacerlo ante la Representacion Nacional, contra la violencia de su renuncia, »y hace responsables á los Señores Representantes del uso que hagan de su »autoridad para sancionar ó favoreçer las miras de la usurpacion. Protesta »tambien en la misma forma ante el Gobierno Frances contra la conducta del »Almirante de la fuerza naval Francesa de esta estacion y la de los Agentes »Consulares de Francia actualmente en Montevideo, los cuales han abusado »indigna y vergonzosamente de su fuerza y de su posicion para hostilizar y der»rocar al Gobierno legal de un pueblo amigo ó independiente—Montevideo, »Octubre 24 de 1838—MANUEL ORIBE."

El autor de la correspondencia aparentando calma y sencillez, suprime este documento importante; y deja en transparencia su lógica—

Aunque el Presidente Oribe no hubiera establecido por esa protesta las reservas propias, siempre será un hecho incuestionable la intervencion extrangera que derribó su Administracion legal, y por consiguiente que su abdicacion solamente hubiera podido considerse espontanea, en caso de una acquiescencia tranquila hasta hoy por su parte—

Apenas firmó y presentó esa Protesta el Gefe Supremo del Estado Oriental, se trasladó á Buenos Aires—A su llegada comunicó oficialmente á los Agentes de las Potencias amigas de la República la violencia y despojo que habia sufrido un Estado independiente; y dió un Manifiesto en que lo demostró—

La Asamblea Legislativa del Estado Oriental cedió á la fuerza extrangera, que se presentó á hacer triunfar la rebelion mas inicua—El 17 de Setiembre de 1838 la Asamblea General decidida á sostener el principio legal, consignó claramente su voto en la siguiente sancion de esa fecha que comunicó al Presidente Oribe: »Impuesta la Asamblea General por las explicaciones del Poder Eje»cutivo, y por los documentos con que acompaña el informe de la Comision »nombrada para negociar la paz con el Gefe de los disidentes, de los insupera»bles obstáculos que se oponen para conseguirla dignamente, conciliando en »cuanto sea posible las pretensiones de aquel Gefe con la conservacion de nues»tras instituciones, seguridad é inviolabilidad de las propiedades, espera que »S. E. el Sr. Presidente de la República tomará las medidas que crea necesa»rias para continuar la guerra con la energía posible hasta su conclusion; sin »embargo de que tambien espera que no desatenderá los medios de conciliacion »que se le presenten para arribar á un avenimiento compatible con la dignidad »nacional, que ponga término á los desastres de la República, y asegure la »tranquilidad y reposo de sus hijos»—

La Asamblea Legislativa inculcó en la conservacion de las »instituciones,» de la »seguridad de las propiedades,» y de la »dignidad nacional,» apesar de sus principios de indulgencia hasta donde fuese posible y decoroso; porque no queria sancionar el escándalo de una rebelion—Si hubiese cedidò, la paz se habria firmado: pero los Representantes del Pueblo Oriental resistieron esa humillacion, y la guerra continuó—Entonces se interpusieron los Agentes Franceses para hacer triunfar á los rebeldes—Esta intervencion extrangera obligó á la Asamblea Legislativa á ceder, sin renunciar los derechos soberanos del Estado, que un mes antes habia confirmado con la citada sancion del 17 de Setiembre—Este documento oficial prueba que los votos de la Asamblea Legislativa y del Ejecutivo eran idénticos; y la usurpacion consumada por la intervencion Francesa tiene contra sí no solo la protesta explícita del Ejecutivo legal sino la irrevocada sancion de las Cámaras, cuyo valor y efectos legales no ha podido invalidar jamás una intervencion extrangera, que aun no mereció la aprobacion manifiesta del Gobierno Frances—

Asi, pues, es falso: 1.° Que el Presidente Oribe hiciese una renuncia simple y espontanea, el 23 de Octubre de 1838: 2.° Que extendiese en Buenos Aires una protesta, anulando la renuncia del 23 de Octubre—

Y es cierto y probado: 1.° Que Rivera perpetró una rebelion coligado con los enemigos del Gobierno Argentino, salvages unitarios rebeldes de la Confederacion: 2.° Que triunfó únicamente por la proteccion de los Agentes Franceses: 3.° Que el Gobierno legal cedió á ese poder extrangero pero no lo consintió: 4.° Que el Presidente Oribe protestó el 24 de Octubre en Montevideo: 5.° Que al llegar á Buenos Aires, comunicó esa protesta á los Gobiernos amigos por el órgano de sus Representantes: 6.° Que la Asamblea Legislativa cedió á la intervencion extrangera, como cede el que es desnudado, poniéndosele las armas al pecho—

Ahora la pretension del corresponsal es, en derecho natural, que la cosa robada no pertenezca al posecdor legítimo sino al usurpador violento; y en Derecho Público que la legalidad se vicie y déstruya por los mismos principios que la sostienen; ó mas bien; que el Gobierno legal no lo sea porque la usurpacion instalada por un poder extrangero interrumpió el ejercicio, trastornó el órden normal de la Constitucion Oriental, derribó, y ha impedido restablecerla en todo su vigor y formas—

Sentimos que se nos interpele sobre un argumento tan absurdo, por el insulto manifiesto que se hace al buen sentido, y especialmente á la ilustracion de aquellas personas á quienes parecen dirigidas esas sofisterias, con la apariencia de abnegacion y desinterés—

Pero la Constitucion de un Estado es obra de su voluntad libre y soberana—Si esa Constitucion viene á ser derribada por la rebelion ó intervencion extrangera, debe encontrarse su expresion mas pura en las autoridades legales interrumpidas, y en la nacion, si la sostiene y restablece—No importa en contrario el tiempo que medie; porque los derechos de los Estados independientes son imprescriptibles—En la última guerra de 20 años, en Europa, el Gobierno de de S. M. B. y sus aliados no reconocieron otro Gobierno legal que el de Luis XVIII, proscripto en el exterior, tambien cerca de 20 años, apesar que Luis XVI perdió la vida y el trono por una revolucion puramente nacional, sin la menor intervencion de Potencias, personas ó influencias extrangeras—

El Gobierno Argentino debió reconocer la legalidad de la Administracion del Genral Oribe por razones obvias y precisas: 1.° Porque efectivamente su carácter legal no era destruido por el triunfo de una rebelion sostenida por un poder extrangero: 2.° Porque el enemigo de esa Administracion era tambien enemigo injusto y desleal del Gobierno Argentino: 3.° Porque, habiendo garantido este la independencia del Estado Oriental, por la Convencion del 27 de Agosto de 1828, no podia reconocer otro Gobierno que el elegido por la nacion, ni sancionar jamás la intervencion extrangera que lo derribó: 4.° Porque, en el Estado de juventud política de la América; sin firmeza en la paz é instituciones, habria sido subversivo y funesto reconocer derechos en la anarquía, y desleal é insensato proclamar la obra odiosa de una intervencion Europea fatal para la América en general: y 5.° Porque, atacada injusta y alevosamente la Confederacion Argentina por el mismo enemigo que conculcó los derechos del Estado Oriental, era necesario, por una exigencia urgente de inmediata seguridad, defender el justo y saludable principio de la legalidad, regla y necesidad de todos los Gobiernos—

Aunque la Constitucion Oriental determina, para el estado normal, que el Presidente del Estado sea elegido por la Asamblea General; que duren sus funciones por cuatro años, y que no sea reelegido sin que medie otro tanto tiempo entre su cese y la reeleccion; tambien determina la Constitucion de la República Oriental lo siguiente: »Artículo 1.° El Estado Oriental del Uruguay »es la asociacion política de todos los ciudadanos comprendidos en los nueve »Departamentos actuales de su territorio—Art. 32. El es, y será para siem»pre libre, é independiente de todo poder extrangero—Art. 76—El Presidente »electo, antes de entrar á desempeñar el cargo, prestará en manos del Presi»dente del Senado, y á presencia de las dos Cámaras reunidas, el siguiente »juramento: "Yo [N.] juro por Dios Nuestro Señor y estos Santos Evan»gelios, que desempeñaré debidamente el cargo de Presidente, que se me con»fia: que protegeré la Religion del Estado, conservaré la integridad é inde»pendencia de la República, observaré y haré observar fielmente la Constitu»cion.»

Destruida esa Constitucion por rebeldes ayudados de un poder extrangero, expulsado el Gobierno legal por ellos, y sofocada la opinion de la Asamblea General: ¿ quien debe representar la asociacion política de los ciudadanos comprendidos en los nueve departamentos del Estado?—¿ Quien debe sostener »para siempre" la libertad é independencia de la República?—¿ Quien debe conservarla no menos que su integridad?—¿ Quien debe tener el derecho de ejercer, por mas ó menos tiempo, segun la necesidad de las circunstancias, los actos necesarios para conservar y restablecer esos principios ó intereses fundamentales?—¿ Serán los usurpadores y el extrangero, ó el Gobierno legal y los Orientales?...

Este es, pues, el caso desnaturalizado por un sofista poco medido, ó absurdo; pues que refluyen sus cargos contra los mismos á quienes pretende favorecer con citas de la Constitucion que han derribado por intervencion extrangera—

Este es el caso en que se encuentran todos los Gobiernos legales que pugnan por restablecer las Leyes y tranquilidad de su pais—

El Presidente Oribe habría terminado el periodo legal de su Administracion, en un órden normal; pero no ha terminado la mision que le confió su pais, y la Constitucion, de conservar la independencia nacional, de conservar la misma Constitucion que no puede existir sin aquella independencia, que es la primera declaracion que contiene, y el primer deber que impone esa Constitucion—Se instaló por la violencia extrangera un régimen tiránico que interrumpió el ejercicio de los poderes legales, traicionó la independencia del Estado, y derribó su Ley fundamental—Para combatir esa usurpacion y destruirla, se han armado los Orientales, presididos por el Gefe supremo legal—Entre el estrépito de las armas no ha podido reinstalarse la Asamblea General: pero la nacion representada, segun la Constitucion, por los ciudadanos comprendidos en sus Departamentos sostiene al Gefe de la legalidad, y ha aproximado por sus victorias el dia del restablecimiento completo del órden legal—Tanto mas intachable es el título actual cuanto que, por la misma Constitucion Oriental [Art. 4] »la soberanía en toda »su plenitud existe radicalmente en la nacion:" y el primer deber de sus mandatarios, y ciudadanos es conservar la independencia nacional—Los delegados de esa soberanía, por sufragio libre, en 1835, fueron oprimidos en 1838, con intervencion extrangera—Los Orientales en armas sostienen hoy el derecho y voto nacional, el Gobierno legal que lo representa, han destruido á los rebeldes, y solo combaten contra una estratocracia extrangera dominante en Montevideo sostenida por la intervencion extrangera de hecho, por la de las estaciones navales de Inglaterra y de Francia, y por el inmenso poder moral que le prestan esos hechos—

Para las Potencias Extrangeras neutrales hay una cuestion obvia—Si han contemporizado hasta hoy, especialmente en los últimos meses, desde Marzo, con un régimen enteramente extrangero en una sola Ciudad del Estado Oriental, donde solo hay cuatrocientos ciudadanos en armas; si allí tremola la bandera Oriental por una ficcion, de que no hay ejemplo (si no, que lo cite el autor de la correspondencia), ni en los mas remotos acontecimientos, no pueden menos que reconocer una autoridad en el Presidente legal de 1838 sostenido por la gran mayoria del pais, en todos los pueblos y en los Ejércitos—

Para que nada falte á la legalidad de la autoridad que ejerce el Presidente Oribe, en todo el territorio Oriental, excepto Montevideo, ocupado por extrangeros, no solo la establecen su Protesta, las sanciones anteriores de la Asamblea General, en 1838, y los principios esenciales prescriptos en los artículos de la Constitucion que hemos citado, sino otra circunstancia prominente—Tan efectivas fueron esas protestas, y tanta la violencia que sufrió el Estado Oriental en sus derechos, por efecto de una intervencion extrangera, que el Presidente del Senado, ciudadano D. Carlos Anaya, y otros miembros de la Asamblea se vieron obligados á emigrar—El artículo 77 de la Constitucion determina lo siguiente: »En los casos de enfermedad ó ausencia del Presidente de la Repú»blica: ó mientras se proceda á nueva eleccion por su muerte, renuncia, ó »destitucion, ó en el de cesacion de hecho por haberse cumplido el término »de la Ley, el Presidente del Senado le suplirá, y ejercerá las funciones ane»xas al Poder Ejecutivo, quedando entretanto suspenso de las de Senador»—Como el Presidente legal al dejar el mando, cedió al poder extrangero, al poder de la Francia; protestando inmediatamente; como la Asamblea General sufrió igual violencia; como el Presidente del Senado emigró en el acto de cosumarse; faltó á la usurpacion un instrumento que aparentemente la ayudase en la ficcion de una renuncia espontanea por parte del Presidente Oribe—El Presidente del Senado Oriental se mostró digno de su pais y de sus antecedentes—

Incidentalmente pretende el corresponsal [que no parece Oriental] que el Presidente Oribe ha sido General Argentino—El Presidente Oribe mandó el Ejército de la Confederacion en territorio Argentino, no como General de esta República, sino como Gefe Supremo legal de otra República, aliado, para la guerra, contra un enemigo comun—Mandó ese Ejército contra Lavalle, el cabecilla compañero de Rivera, en la rebelion de 1836, de 1837 y 1838 en el Estado Oriental—Y lo comandó con preferencia á cualquier General Argentino, porque, en razon de su elevado carácter, no podia ni debía estar, con la division de Orientales, á las órdenes de un personage menos caracterizado—La alusion del corresponsal prueba, pues, lo contrario de lo que pretende—

Si el Gobierno Argentino caia derribado por sus enemigos, sucumbía la legalidad interrumpida en el Estado Oriental—Si hubiese sido adversa la suerte de las armas al Presidente legal, en su campaña feliz al territorio Oriental para restablecer las Leyes y salvar la independencia nacional, la Confederacion estaria hoy invadida y envuelta en desastres y sangre—El enemigo es comun: tambien lo han sido los auxilios, para la guerra—El Presidente Oribe defendió al Gobierno Argentino con sus tropas auxiliares Orientales: el Gobierno Argentino lo defiende con las fuerzas auxiliares Argentinas—

Estas relaciones efectivas, que se fundan en los principios mas obvios del Derecho de la Guerra, y en los numerosos ejemplos de su mas extensa aplicacion, en Europa, durante la última guerra de veinte años, ya en las expediciones del Duque de Wellington á la Peninsula Ibérica, ya en las campañas sobre la Francia, no deben perderse de vista—Es evidente que el Presidente Oribe ni es, ni fué jamás un General Argentino—

En contradiccion á los falsos asertos del corresponsal fundamos en los principios y hechos que hemos demostrado las siguientes deducciones:

1.ª Una rebelion injusta, criminal, atroz, protegida por una intervencion extrangera de igual carácter, interrumpió el ejercicio de los poderes legales, y atacó la independencia del Estado Oriental en 1838—

2.ª El Gobierno Argentino fué atacado á la vez en su seguridad y en sus derechos de garante de la Independencia de la República Oriental—

3.ª El Presidente legal protestó en Montevideo el 24 de Octubre de 1838: y la Asamblea General fué violentada—

4.ª Los artículos 72, 73 y 75 de la Constitucion Oriental proveen para un estado normal—

5.ª Los artículos 1, 2, 3, 4, y 76 de esa misma Constitucion son fundamentales; proveen para siempre—

6.ª—La legalidad originaria no se invalida por interrupcion ocasionada por violencia ó intervencion extrangera—

7.ª—Continúa ilesa hasta el restablecimiento del estado normal, en que prosigue el curso ordinario de todas las formas constitucionales—

8.ª—Con mayoría de razon continúa asi cuando el pronunciamiento nacional la sostiene contra un poder extrangero; y cuando la Constitucion del Estado, como todas las que se conocen, ha prescripto primero que todos sus estatutos la conservacion de la independencia y soberanía nacional; y ha impuesto al Gefe Supremo, bajo un juramento sagrado, ese deber primordial—

9.ª—El Presidente Oribe ni es ni ha sido jamas General Argentino—

El derecho que tiene y ejerce el Presidente Oribe, en el Estado Oriental, no está limitado á un tiempo preciso; mientras dure como ha existido, el poder intruso apoyado por intervenciones extrangeras, que ataca la Constitucion Oriental en sus bases fundamentales—Este derecho no mengua por la ineficacia de los artículos 72, 73 y 75 de la Constitucion; porque no es infraccion sino necesidad de un conflicto á que han provisto los artículos 1, 2, 3, 4 y 76: y á que atiende la nacion Oriental por su pronunciamiento efectivo, para restablecer esa misma Constitucion, y su primer principio—la independencia nacional—

Segun la lógica del corresponsal, los Orientales hubieran debido abandonar su pais á la rebelion y al extrangero, únicamente por la imposibilidad de convocar una Asamblea General entre el estrépito de las armas; y dejar que pereciesen para siempre su Constitucion y su independencia, de temor que el Gobierno legal, por el que están pronunciados, para cumplir sus deberes y sus juramentos, dure en el mando hasta el restablecimiento del estado normal—

Puede sostenerse esto en el "Nacional" de Montevideo; pero tambien es el único ejemplo de semejante teoria—*Concluirá*—

PLIEGOS DE OBSERVACIONES

Y Reparos deducidos, por la Comision de Cuentas de la H. Camara de RR. en el exámen y reconocimiento de las presentadas por el Comisario particular Don Pedro Estevez, relativas á la campaña del año de 1834.—Montevideo: Imprenta Oriental, San Fernando n. 11.—1836.

Comision de Cuentas de las Honorables Camaras.

Instruida la Comision de Cuentas de las HH. CC. de la nota del Sr. Ministro

de Hacienda de 13 de Septiembre último, pidiendo en virtud de acuerdo del Gobierno copia íntegra de las observaciones hechas a las cuentas de la Comisaria de Campaña durante el periodo del año de 1834, por si hay lugar de deducirse algunos cargos en favor del Erario, acordó en acta de 19 del mismo su remision terminado que fuese su exámen. En consecuencia vá adjunta la dicha copia en diez y ocho pliegos numerados conteniendo noventa y cinco observaciones ó reparos. Le es muy satisfactorio al que subscribe reiterar con esta ocasion al Sr. Ministro de Hacienda los sentimientos de su particular aprecio.

Dios guarde al Sr. Ministro muchos años.

Montevideo, 13 de Octubre de 1836.

MIGUEL BARREIRO,
Presidente.
JUAN P. RAMIREZ,
Secretario.

Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Hacienda.

Pliegos de Observaciones y Reparos Deducidos, por la Comision de Cuentas de la H. C. de Representantes, en el exámen y reconocimiento de las presentadas por el Comisario particular D. PEDRO ESTEVEZ, relativas á la Campaña del año de 1834.

Reparo No. 1.° Documentos Nos. 3 y 4—Es una órden fecha en Carreta Quemada, á 13 de Marzo del año de esta cuenta de 1834, firmada por el General en Gefe, Presidente en campaña D. Fructuoso Rivera, para que el abastecedor del Ejército D. Elias de los Reyes, entregue al Teniente coronel D. José María Palomeque 2,834 pesos para distribuir á la fuerza armada que debia marchar, debiendo los gefes de los Piquetes, que perciban el socorro, presentar las listas nominales de la distribucion, para deducirse los cargos competentes. Y presentada esta órden al Comisario con el recibo al pié del mismo Palomeque, forma el cargo en su cuenta, como recibida aqella cantidad del abastecedor Reyes, (abonándosela en la corriente de este, con el Estado) y se data como entregada al Teniente coronel Palomeque.

Se repara este documento, porque en la órden girada al abastecedor, firma el recibo D. Adolfo Dávila y no Palomeque, y porque no se acompaña justificante alguno de los Gefes á quienes entregó aquel, ni menos de la distribucion parcial, que estos hicieron del dinero.

Advertencia—Todas las órdenes, oficios ó decretos, que han motivado algun pago de los que á continuacion se reparan, se entiende que son firmados por el mismo Presidente en campaña, bien que para evitar repeticiones no se esprese en los reparos. Así mismo cada vez que se cita al abastecedor ó proveedor, se debe suponer que es el referido D. Elias de los Reyes.

Reparo No. 2. Documento No. 5.—Es una orden fecha 14 de Marzo en el Arroyo Grande, para que el Comisario pague al chasque del General Lavalle, José Santurio, cincuenta pesos por gratificacion.

Se repara porque la firma que dice: *Recibí Santurio*, parece falsificada, segun se vé en la declaracion; que se acompaña al fin de estos reparos, firmada por dos preceptores de escritura, los cuales de acuerdo convienen en que esta firma, y la que dice: *Manuel Prado* y la de *Antonio Dominguez*, que se hallan en el legajo de distribucion No. 9 de esta cuenta, todas tres son escritas por una propia mano, y por la misma tinta. (*Véase declaracion No.* 2.)

Reparo No. 3. Documento No. 11.—Es una órden fecha en campaña á 17 de Marzo, para que el Comisario entregue al coronel D. Juan Arenas 500 pesos, para la compra de caballos.

Se repara por faltar el comprobante de Arenas, que esprese el número de caballos que compró, sus precios, y las personas á quienes se pagaron.

Reparo No. 4. Documento 17.—Es una órden de 17 de Marzo en el Durazno, para entregar al mismo D. Juan Arenas 274 pesos 6 reales para compra de caballos.

Se observa que faltan los comprobantes como en el reparo anterior. Igualmente se nota con estrañeza, que segun los documentos comprobantes de la cuenta del Comisario números 11, 12, 13, 14, 15 y 16, consta que el General en Gefe los firmó el mismo dia 17 en San José. Que el dia 18 y 19 continuaba firmando tambien en San José, y por consecuencia, no se comprende como pudo hallarse en un mismo dia con el Cuartel General, en dicha villa y en el Durazno.

Reparo No. 5. Documento No. 20.—Es una órden fecha 19 de Marzo en San José, para que el Comisario pague á D. Feliciano David 1200 pesos para manutencion y gastos ordinarios del Cuartel General, pago de transportes, chasques, &a.

Se repara porque falta el documento indispensable que justifique la distribucion que hizo el Sr. David, de aquella suma. Tambien se nota con especialidad que este decreto es fecha 19 en San José; que el 17, habia firmado el mismo General sus decretos en el Durazno, y que el dia 20, firma otros varios en el Rio Negro. Ultimamente ha resultado que la firma del recibo es falsificada: véase al fin de estos reparos la declaracion de los peritos No. 9.

Reparo No. 6. Documentos Números 26 y 27.—Es un oficio fecha 21 de Marzo en Perico Flaco, para que el abastecedor entregue al Sargento Mayor Don Adolfo Dávila 5,532 pesos, para distribuir á la division, que debia marchar segun las papeletas, que le presenten los Gefes de los Cuerpos, con la obligacion de presentar estos oportunamente las listas nominales de la distribucion. Firma el recibo el mismo Sr. Davila y en consecuencia forma el Comisario su partida de cargo como recibido del abastecedor, y de descargo como entregado al Mayor Davila.

Se repara que faltan esos documentos comprobantes que justifiquen la entrega que el Sr. Davila hizo á los Gefes y las distribuciones que estos hicieron á sus subalternos.

Reparo No. 7. Documentos números 60 y 61.—Es una órden fecha 25 de Marzo en San Francisco para que el abastecedor entregue al Gefe interino del Estado Mayor D. José Olavarria seis mil setecientos setenta y dos pesos para distribuir á los Cuerpos que componen la Division. Y que dicho documento con el recibo que justifique la entrega hecho al dicho Sr. Coronel sea recibido como cargo por el Comisario Esteves, y abonado en la cuenta corriente del abastecedor Reyes. Tambien se incluye adjunto el oficio de la misma fecha, firmado por el Presidente en Campaña, noticiando al Coronel Olavarria, que pase á recibir aquella suma de manos del abastecedor, recogiendo los justificantes firmados de los Gefes de los Cuerpos, á quienes haga la distribucion.

En su consecuencia, el comisario forma su partida de cargo y de descargo.

Se repara porque no firma el recibo el Coronel Olavarria sino el Mayor Davila en estos términos:—*Recibí por órden del Gefe del E. M.—Adolfo Davila*—Igualmente falta el comprobante esencial de la distribucion, esto es, los recibos de los Gefes que percibieron el reparto. Habiendose tomado la declaracion competente al Coronel Olavarria, sobre esta circunstancia, declaró que los comprobantes de la distribucion que habia hecho, y el dinero que le habia quedado sobrante, los habia entregado á su sucesor el Coronel D. Gabriel Velasco. Este Gefe declaró á continuacion que aquel aserto no era exacto; que él no habia recibido tales comprobantes, ni dinero alguno del Coronel Olavarria; (véase la declaracion al fin de estos reparos, No. 7.)

Reparo No. 8. Documento No. 62.—Es una órden de 25 de Marzo en San Francisco, para que el comisario entregue á D. Ildefonso Zapata, 360 pesos, para compra de caballos, y firma el recibo un D. Francisco Vidal, para entregar á Zapata.

Se repara porque no se justifica, ni aun se indica, si se compraron esos caballos, cuantos eran, á que preciso y á quien se tomaron, ni se sabe si Zapata recibió el dinero efectivamente.

Reparo No. 9. Documento No. 64—Por órden de la misma fecha que la anterior, se entregaron al Sargento Mayor D. Adolfo Davila, 279 $ 1 real, para gratificar varios chasques y gastos del Cuartel General, firmando el recibo un José Paz para entregar al Sr. Davila.

Se repara porque falta la relacion, y documentos justificativos de la inversion de esta suma.

Reparo No. 10. Documento No. 97.—Es una órden fecha 10 de Abril en el Rio Negro, para que el Comisario entregue *al dador de ella* (no lo nombra) 1900 pesos, para manutencion y gastos del Cuartel General, gratificaciones á los conductores de comunicaciones, viático de oficiales &c. y los otros gastos reservados y firma el recibo un *Joaquin Pereyra*.

Se repara porque falta absolutamente los comprobantes de la inversion. Tambien, se nota con especialidad que esta órden, y las de los Nos. siguientes 98 y 99 son firmados con fecha 10 de Abril en el *Rio Negro*, cuando consta por otros cuatro decretos anteriores y tres posteriores á estos Nos. que en dicho dia 10 se hallaba y firmaba S. E. en el Durazno; y por consecuencia no podia estar al mismo tiempo en el *Rio Negro*, lo cual forma un anacronismo, ó contradiccion muy notable.

Reparo No. 11. Documentos Nos, 98 y 99.—Es una órden fecha en el citado dia 10 de Abril en el *Rio Negro*, para que el abastecedor entregue al Sargento Mayor Don Pedro José Aguero, 1,900 pesos, para distribuir á la Division, debiendo los gefes respectivos, presentar oportunamente las relaciones nominales de distribucion. En consecuencia el Comisario forma su partida de cargo, abonandolo en su cuenta corriente al abastecedor, y se descarga como entregado á Aguero.

Se repara como en el documento anterior por la estraña contradiccion en las fechas, pues consta que en aquel dia se hallaba S. E. en el *Durazno*, igualmente se nota porque el Sr. Aguero no acompaña comprobante alguno que justifique la distribucion de aquella suma. El mismo Sr. Aguero, llamado ante la Comision para responder á este cargo, que dejaba en descubierto su responsibilidad, contestó diciendo; que él habia entregado al Comisario Etevez todos los comprobantes, y que no sabe porque razon este no los haya presentado (*véase su declaracion que se acompaña al fin de los reparos No.* 6.) La Comision estraña que el referido Comisario pueda haber suprimido la presentacion de aquellos comprobantes, si los tuviese, con perjuicio del Sr. Aguero y tambien suyo propio, mayormente cuando nota, que ha presentado los comprobantes del mismo Sr. Mayor, sobre otra partida de 3,000 pesos, que recibió y distribuyó: pero por ahora no ha sido posible á la Comision recibir la declaracion del Comisario acerca de esta increpacion, por hallarse en Campaña con el Ejército de Operaciones.

Reparo No. 12. Documentos Nos. 117 y 118.—El uno es una órden fecha 18 de Abril en el Durazno, para que el Comisario lleve á cargo en su cuenta el valor de 78,121 pesos, por camisas, calzoncillos, camisetas, yerba &c. que por cuenta del abastecedor Reyes (dice la órden) ha entregado su dependiente D. Clemente Goyeneche.

El otro, es la órden de igual fecha para que el comisario reciba aquellos efectos, segun la relacion adjunta, y los precios que en ella se indican *por haber sido contratados anteriormente asi*, y advirtiendo que no ha sido posible contratarse con mejor economía por las circunstancias premiosas; y manda la órden que el comisario abone al abastecedor en su cuenta corriente aquella cantidad. Igualmente se acompañan, para justificar la partida de descargo, dos estados o demostraciones firmadas por el comisario ya en Montevideo á 9 de Diciembre de 1834, en los que demuestra la distribucion, que dice ha hecho, de aquellas prendas en varios cuerpos: y aludiendo en cada partida de entrega que señala á órdenes del General en Gefe, cuyas fechas no espresa.

Se repara porque siendo viente las partidas de descargo, que componen el estado, como entregadas á diferentes cuerpos por medio de sus Gefes, y cada una de dichas partidas de notable valor, no se acompaña un solo recibo de los que debió infaltablemente ecsijir de cada Gefe, como lo ha verificado en otras entregas de menor importancia, que constan en otros documentos de esta cuenta, los cuales no se han anotado, ni llevan reparos, por venir justificados con estos requisitos. Allí se notan, por ejemplo entregados á un solo cuerpo, ó piquete (el del finado Teniente Coronel Palomeque) 100 camisetas de bayeta, 400 varas de id., 300 camisas, 300 calzoncillos, 200 jergas, 50 frenos, 50 sombreros, 1500 chaquetas de paño y 787 ponchos de id., que cada uno habia costado 15 pesos segun otra cuenta separada. A otro piquete ó cuerpo se dicen entregados 1500 calzoncillos, 1500 camisas, 2800 varas de bayeta, 800 camisetas de id., 1700 jergas, 350 frenos y 200 sombreros; siguiendo asi ya mas, ya menos, á cada uno de los veinte cuerpos, ó piquetes designados.

Por lo que respecta á los precios á que carga el abastecedor sus efectos, no puede dejarse de reparar, que son exorbitantes, como son:—9883 varas de bayeta á 2 pesos; 4713 calzoncillos á id.; 2756 camisetas de bayeta a 6 pesos; 1500 jergas á 2 pesos; 600 sombreros á 3 pesos; 2000 frenos à 12 reales; &c. &c. Se nota finalmente, que el Comisario no cita al menos las fechas en que hizo cada entrega.

Reparo No. 13. Documento No. 119.—Es un decreto ú órden suelta, su fecha á 18 de Abril *en el Rio Negro*, para que el comisario pagase á D. José Antonio Irigoyen 3,360 pesos, por 560 caballos, que dice ha vendido, y firma el recibo á ruego, por no saber firmar el interesado, el mayor D. Pedro José Aguero.

Se repara muy especialmente este documento, porque por el antecedente que queda reparado, y por otros nueve anteriores y posteriores, consta que el General en Gefe *se hallaba y firmaba* en el *Durazno*, y no es concebible como en un mismo dia estuviese el Cuartel General en puntos tan distantes.

Preguntado el mayor Aguero (*véase en su declaracion, al fin de los Reparos, No.* 6.), quien era ese individuo llamado Irigoyen, y porque no habia firmado él propia su recibo, responde únicamente que él firmó á su ruego porque dijo no saber firmar, y que no puede dar noticias de quien sea, ni de su paradero actual, ni de sus señas personales, porque lo ignora.

Reparo No. 14. Documento No. 160.—Es una órden fecha 19 de Marzo en el Cuareim, para que el Comisario *entregue al conductor de ella* (no se nombra) mil pesos para conducir á las Provincias litorales, para ayuda de costas de su viaje, conduciendo comunicaciones de importancia: el recibo lo firma un Angel Zapata.

Se repara porque este no ha rendido ó presentado la distribucion que hizo de este dinero, como era de su deber.

Reparo No. 15. Documento No. 161—Es una órden fecha á 21 de Mayo en el Cuareim, para que el Comisario entregue á D. Antonio José da Silva 234 pesos, importe (dice la órden) de tabaco, papel y otros artículos que subministró para el Ejército.

Se repara por no acompañarse la debida relacion de los artículos y sus precios, ni los recibos de los cuerpos á quienes se distribuyeron. Finalmente aparece ser falsificada la firma del recibo, segun consta de la declaracion número 9.

Reparo No. 16. Documento No. 165.—Es una órden fecha 27 de Mayo en Ricardino, mandando pagar al vecino brasilero D. Rafael da Silva 4560 pesos por 760 caballos, que dice entregó para el servicio. Tambien en su lugar respectivo se registra otra órden (*documentos No.* 227), fecha en Cuareim á 23 de Junio, mandando pagar al mismo 5196 pesos por 866 caballos.

Se reparan ambos documentos, porque en uno y otro firma el recibo un *Antonio Moreno*, sin decirse si es porque el interesado no sepa escribir, cuya circumstancia da pocas garantías á unos documentos de tan notable valor,

Reparo No. 17. Documento 192.—Es una órden con la calidad de *reservada*, fecha 9 de Junio en el Cuareim, para que el Comisario entregue 12,500 pesos en monedas de oro á los dos individuos brasileros *conductores de aquella órden* (no los nombra) para compensar á los agentes del General en Gefe en Alegrete, San Francisco de Paula, y otros puntos del territorio limítrofe, y para premiar á aquellos los gastos que han hecho y sus relevantes servicios. El recibo es firmado por Antonio Viera da Silva y Juan Antunes.

Se repara porque no se acompaña la cuenta y distribucion, que á esta fecha debieran ya haber presentado esos dos brasileros; si es que han regresado de la comision.

Reparo No. 18. Documento No. 197.—Es una órden fecha 10 de Junio en el Cuareim, para que el Comisario entregue al capitan D. Lorenzo Fernandez 2,100 pesos, con esta indicacion: para los gastos del Cuartel General, gratificaciones de chasques, *y demas gastos reservados* y firma el recibo à ruego un Tiburcio Villauba.

Se repara porque falta la relacion demostrativa, que justifique la inversion que dió Fernandez á aquella suma; al menos en el parte que no comprende los gastos reservados que se indican.

Reparo No. 19. Documento No. 198.—Es un decreto firmado el mismo dia que el anterior, esto es el 10 de Junio en *el Durazno*, mandando entregar á D. Tomas Gonzalez 531 pesos por valor de caballos, y firma el recibo á ruego un Vicente Viñas.

Se repara con estrañeza este documento, porque por el antecedente, que se ha reparado y por otros de esta cuenta, aparece que el General en Gefe se hallaba y firmaba en aquel dia en el Cuareim, y no en el Durazno, siendo inconcebible que en una misma fecha hubiese estado el Cuartel general en dos puntos tan distantes.

Reparo No. 20. Documentos Nos. 200 y 201.—El primero es una órden, fecha 11 de Junio, *en el Durazno*, para entregar á D. Martin Martinez 4038 pesos, por caballos que dice ha entregado. El otro es fecha 12, tambien en el Durazno, ordenando se entreguen á D. Francisco Quijano 420 pesos, igualmente por caballos y firma el recibo de este, Vicente Viñas.

Se reparan ambos documentos, porque consta por otras cincuenta y dos órdenes firmadas por el propio General Rivera, que en aquellos dias, y desde el 1.° de Junio hasta el 24, siempre estuvo S. E. con su cuartel general en el Cuareim, y por tanto no pudo firmar estos en el Durazno, como se vé. Ademas, no se sabe porque razon firma Viñas á ruego del interesado Quijano.

Finalmente, se reprueba el documento No. 200 porque segun consta de la declaracion firmada por D. Martin Martinez, y que vá al fin de estos reparos, aquel documento y todo su contenido, es supuesto, y la firma del recibo está falsificada (*declaracion número* 8).

Reparo No. 21. Documento No. 202.—Es una órden fecha 12 de Junio en el Cuareim; nótese que la anterior era del mismo dia en el Durazno, por la cual el comisario entregó á D. Francisco Pereyra de Sousa 5,150 pesos por valor de 500 novillos y 300 vacas, que se dice vendió para el consumo del Ejército; aquellos á 7 pesos y estas á $5\frac{1}{2}$ pesos.

Se repara ademas de la contradiccion en las fechas, que el comisario no presenta indicacion alguna que esplique el destino ó inversion que se dió á los 800 cueros de estos animales.

Reparo No. 22. Documento 214.—Es un presupuesto de la fuerza del regimiento de Paysandú, para darle un socorro que importa 1,002 pesos, los cuales manda pagar el General en Gefe por decreto de 15 de Junio en el Cuareim.

Se repara porque falta la relacion nominal de los oficiales y tropa, que percibieron aquel socorro, pues solo se indican de esta manera: Por tres sargentos mayores à 30 pesos: 90 pesos. Por nueve capitanes á tanto, y así las demas plazas; de manera que no será posible deducirse los cargos respectivos à cada individuo, de los que percibieron la buena cuenta.

Reparo No. 23. Documento No. 226.—Es una órden fecha 23 de Junio en el Cuareim, para pagar ó entregar á D. José María Bouzá 594 pesos 640 reis, para conducir al coronel D. José María Navajas, para atender á los gastos de la fuerza que marcha á sus órdenes.

Se repara porque faltan los comprobantes de la distribucion, para que por la oficina respectiva se dedujesen los cargos á los que hayan recibido el socorro ó buena cuenta.

Reparo No. 24. Documento No. 228.—Es una órden fecha 23 de Junio en el Cuareim, mandando entregar al Sargento Mayor graduado D. Eustaquio Mendez 1500 pesos, para atender á la subsistencia de la fuerza de observacion, y firma el recibo *á ruego del interesado por no saber hacerlo*, el Mayor D. Pedro José Aguero.

Se repara que falta le nota, y justificantes de la distribucion, que posteriormente debió presentar el Mayor Mendez de aquella cantidad, si es que la percibió.

El Mayor D. Pedro Aguero, dice afirmativamente en su declaracion No. 6 (*véase al fin de los reparos*) que firmó á ruego porque aquel no sabia firmar. Sin embargo se ha notado entre los documentos de esta cuenta de Comisaria, que el señalado con el No. 194, está firmado por el dicho Mayor D. Eustaquio Mendez, y tambien otros recibos, lo que se contradice con el aserto del Sr. Aguero.

Reparo No. 25. Documento No. 231.—Es una órden fecha 25 de Junio en las Tres Cruces, para que el Comisario entregue al Sargento Mayor D. Estevan Benites, 700 pesos para el desempeño *de una Comision especial*, de que es encargado sobre la Frontera, y firma el recibo á ruego del interesado "por no saber firmar" D. Pedro José Aguero.

Se observa porque no aparece la distribucion de aquella suma, que debió dar el Mayor Benítes, supuesto que haya recibido aquella suma ("véase la declaracion de D. Pedro Aguero al fin de los reparos.")

Reparo No. 26. Documento No. 232.—Es otra órden fecha 29 de Junio en Arapey, para que el Comisario entregue al Teniente Coronel D. José M. Palomeque 2,400 pesos, para distribuir y mantener la fuerza destinada á operar bajo sus órdenes.

Se repara porque falta la distribucion que debió haber presentado el Teniente Coronel Palomeque.

Reparo No. 27. Documentos Nos. 233 y 234.—Es una órden fecha en el mismo dia y destino, para que el abastecedor entregue al Gefe de E. M. 6,000 pesos para distribuir á los cuerpos del ejército segun las papeletas que le presenten los Gefes, debiendo aquel presentar oportunamente los comprobantes de esta distribucion, para deducirse los cargos respectivos.

Se repara porque faltan estos comprobantes de la distribucion; ("véase su declaracion al fin, con el núm. 5.")

Reparo No. 28. Documentos No. 235 y 236.—Son de cargo y descargo, que se forma el Comisario de 23,805 pesos importe de 1,500 chaquetas de paño y 787 ponchos de lo mismo, que á consecuencia de una órden adjunta del General en campaña, debe recibir del abastecedor del Ejército, para equipo del mismo; cuyas prendas dice las órdenes espresadas, le fueron contratadas al intento á 8 pesos las chaquetas y á 15 pesos los ponchos; debiendo el Comisario abonar su importe en la cuenta corriente, que lleva con dicho abastecedor, y remitiendo aquel equipo á disposicion del Comandante Palomeque, para su distribucion, y por último el Comisario anuncia de su letra al pié de dicha órden, que el descargo de aquellos ponchos y chaquetas, puede verse en el Documento No. 118.

Se repara este Documento, porque en el Documento No. 118 que cita el Comisario, no se vé sino solamente una indicacion de su misma letra, sin mas comprobante, en que dá salida de aquellos efectos, como entregados al Teniente Coronel Palomeque. Se repara porque en este documento, lo mismo que en otro, falta el recibo de dicho Sr. Palomeque, ó del que á su nombre hubiese recibido los ponchos y chaquetas, y no es concebible, ni puede ser admisible que un Comisario entregase un equipo de tanto valor sin recojer un solo recibo: degraciadamente el Teniente Coronel Palomeque murió en aquella campaña, y como sobre él se descarga el Comisario, no es ya posible obtener un esclarecimiento que satisfaga. Ultimamente para completar la informalidad de esta partida, la órden del General en campaña, que la autoriza, no tiene fecha ni punto de residencia.

Reparo No. 29. Documentos Nos 237 y 241.—Son dos órdenes firmadas por el Sr. Presidente en campaña que no tienen fecha ni punto de residencia. La primera ordena se paguen por Comisaría á D. Faustino Tejera 1,068 pesos, por valor de 168 caballos, que ha vendido para el Ejército. La otra es mandando abonar al mismo Tejera 3,384 pesos por importe de 564 caballos. Al pié del primer documento dice así: "Recibi, Julio 1.° de 1834.—Faustino Tejera.—" Y en el segundo dice: "Recibi, Julio 4 de 1836.—Faustino Tejera.

Se reparan con estrañeza estos documentos, por estár probado que son supuestos y falsificados.

Habiendo sido llamado por la Comision D. Faustino Tejera, declaró y firmó su declaracion, asegurando que aquellos hechos "son falsos;" que él "nunca "ha vendido tales caballos, ni recibido semejantes sumas de dinero," y que las firmas que con su nombre aparecen "son falsificadas." (Véase mas estensamente su declaracion que al fin de estos reparos va con el No. 4.)

Reparo No. 30. Documento No. 240.—Es una órden tambien sin fecha ni punto de residencia, en la que manda al Comisario del Ejército, entregue al capitan D. Lorenzo Fernandez la cantidad de 800 pesos, para gastos de chasques y otros extraordinarios, correspondientes al Cuartel General, y firma el recibo á ruego de Fernandez D. Pedro José Aguero.

Se repara por faltar la distribucion que debió haber presentado Fernandez de aquella suma, cuyo requisito es indispensable para su descargo; si es que efectivamente recibió aquella cantidad. (Véase la declaracion No. 6.)

Reparo No. 31. Documentos Nos. 247 y 248.—Es una órden fecha en el Durazno á 20 de Julio, en la que previene al Comisario que para gastos reservados y extraordinarios de guerra, y en uso de las facultades que le han sido conferidas "en acuerdo especial de 7 del presente," ponga á disposicion del propio General en Gefe (D. Fructuoso Rivera) la cantidad de 20,000 pesos, para remitir á las Provincias de Corrientes y Entre-Rios para objetos importantes del servicio; para cuyo efecto los recibirá del asentista en dinero, ó en letras, y concluye el documento con una simple apuntacion del Comisario diciendo: que entregó aquella cantidad á S. E., y forma su partida de cargo y descargo.

Se repara este documento porque S. E. no ha acompañado despues ninguna justificacion de la distribucion de aquel dinero, y muy particularmente porque el acuerdo de 7 de Julio, á que se refiere, le faculta omnímodamente solo "para "prevenir" las disposiciones hóstiles de las tropas, ó autoridades brasileras, y esto parece no tener relacion con el destino que se le ha dado á quel dinero, ni dicho acuerdo lo pudo relevar de esplicar al menos los objetos de su inversion.

Reparo No. 32. Documento No. 252.—Es una órden firmada en el Quebracho á 1.° de Agosto, mandando pagar á D. Marcos Leiba 1,158 pesos, por valor de caballos, y sigue al fin el recibo firmada—"Marcos Leiba."

Se repara porque la firma resulta ser falsificada, é igual la letra á la que aparece en el documento No. 257, firmándose "Cristoval Muniz;" esto se comprueba por el reconocimiento que hicieron de ambas firmas dos peritos maestros de escuela, cuya declaracion vá al fin de estos reparos con el No. 3.

Tambien ratifica mas la falsedad de la firma de este documento, la que se ha hallado posteriormente en el documento No. 265, en el cual firma Marcos Leiba mismo el recibo de 9 pesos que se le pagaron, y su letra y su rúbrica no tiene ni asomos de semejanza con la presente.

Reparo No. 33. Documentos Nos. 256 y 257.—Son de cargo y descargo que se forma el Comisario de 2000 pesos que á consecuencia de órden del Sr. Presidente en campaña, fecha 17 de Agosto en el Fraile Muerto, se dice: que entregó el abastecedor á D. Cristoval Muniz, quien firma como para conducirlos y entregar al Comandante D. José María Palomeque, para subsistencia de la fuerza que debe obrar bajo sus órdenes.

Se repara porque no se acompañan los justificantes de la distribucion que debió haber rendido Palomeque de aquella cantidad, si es que positivamente la recibió.

Y se nota que la firma con el nombre de "Marcos Leiba," que ya queda reparada en el documento No. 252, es de la misma letra que esta (véase la declaracion No. 3 de los peritos al fin de estos reparos,) y por consecuencia hay fundadas sospechas para creerse que así como aquella no era de Marcos Leiba, tampoco esta sea del "Cristoval Muniz," que allí dice.

Reparo No. 34.—Documentos Nos. 266 y 267.—Por ellos el Comisario se forma cargo y descargo de 4,000 pesos, que en virtud de órden del General en Gefe, fecha en Tacuarembó á 19 de Septiembre, entregó el abastecedor del Ejército á D. Mariano Céspedes, que firma el recibo para remitir al Comisionado, puesto en el Arroyo de la China, con el fin de proveer de las caballadas necesarias á los cuerpos que hacen servicio en la Frontera.

Se repara porque no se acompañan los comprobantes de las caballadas por le Comisionado, "que no se nombra," ni noticia de su número, precios y demas; ni hay documento alguno que acredite que Céspedes haya entregado aquella suma al Comisionado puesto en Entre-Rios.

Reparo No. 35. Documentos Nos. 269 y 270.—Son dos órdenes, sus fechas á 29 de Septiembre en las Tres Cruces. Por la primera se previene al Sargento Mayor D. Pedro José Aguero reciba del abastecedor la cantidad de 4,500 pesos para distribuirlos á los Cuerpos del Ejército á la hora de la lista; por papeletas que le presentarán los gefes, à fin de deducir los cargos competentes á los que reciban.

Por la segunda se ordena al abastecedor, la entrega de la referida suma al Mayor Aguero, y este firma el recibo.

Se repara por que el Sr. Aguero, no acompaña las listas nominales, ni comprobante alguno, que acredite la distribucion, que hizo de aquella suma, cuyo requisito es indispensable. El Sr. Aguero en su declaracion No. 6 (véase al fin de los reparos) dice que él entregó al Comisario todos sus comprobantes, y que no sabe el motivo porque este los haya suprimido y dejado de presentar. El Comisario se halla actualmente en Campaña, y no puede la Comision oir su descargo en este particular.

Reparo No. 36. Documentos Nos. 285 y 286. Son dos partidas de cargo y descargo, es una órden de 14 de Octubre fecha en el Durazno, en la cual el General en Gefe avisa al Comisario que el abastecedor del Ejército, "por una serie de documentos presentados en la Secretaria del Ejército," acredita que las fuerzas de operaciones en las fronteras, y demas puntos del Estado, han consumido desde Marzo hasta aquella fecha el número de 11,746 reses, inclusos 829 cueros, con mas 2,203 de estos empleados en otras necesidades del Ejército y y de su equipo, que han sido subministradas por el mismo abastecedor, ó sus comisionados ó pagados de sus fondos á los hacendados, á quienes se habian tomado, "durante toda la presente Campaña," segun consta (dice) del pormenor de los documentos justificantes, y concluye la órden ordenando al Comisario liquidar y chancelar la cuenta con el abastecedor, "para proveer su pago en la forma que corresponda," abonando en dicha liquidacion las reses con arreglo al contrato, y los cueros al precio convenido de tres pesos uno. Al pié de dicha órden sigue esta apuntacion "anónima"—

LIQUIDACION.

La carne de 11,746 reses á $4\frac{1}{2}$ pesos	52,857
Por 3,032 cueros á 3 pesos	9,096
Pesos	61,953

Adjunta viene otra órden del mismo General fecha 18 de Octubre en la que dice que resultando de la la liquidacion, practicada en 14 del corriente, que el haber del abastecedor es de 61,953 pesos el Comisario se forme cargo de dicha suma llevandola á la cuenta corriente del abastecedor, "á fin de poderse liquidar y chancelar su cuenta general." En efecto el Comisario se forma cargo en su libro de aquella cantidad, y se data de otra igual, "como pagada al abastecedor."

Se reparan en estos documentos varias faltas y contradicciones notables; 1.ª el Comisario se data de aquella suma, como si la hubiese pagado al abastecedor, y sin embargo la órden superior no le manda pagar, sino liquidar, "para proveer su pago en la forma que corresponda." 2.ª No aparece tampoco recibo ni firma alguna del abastecedor, que justifique que el Comisario le pagó, y este requisito era indispensable en todos casos, mayormente en una suma tan crecida. 3.ª Dice la órden que el abastecedor ha acreditado aquellos subministros por una serie de documentos, "presentados en la Secretaria del Ejército;" no siendo la Secretaria, sino la Comisaria, donde debian presentarse y arreglarse; y es admirable que no hubiese el Comisario obtenido un solo documento "de los de esa serie" para presentarlo ahora, como comprobante, pues para formar su liquidacion ("sin firma") no ha tenido mas, segun se vé, que arreglarse á las noticias que le subministraba la misma órden, en cuyos términos ya está aparejada la propia liquidacion y 4.ª se repara que segun el contenido categórico de la órden, aquella suma es lo que importaban todos los suministros que ha hecho, ó que ha pagado el asentista y sus dependientes, en carnes y cueros, "durante toda la Campaña;" y en todos los puntos del Estado. Sin embargo se nota á cada paso en esta misma cuenta de la Comisaria, que el Estado ha pagado separadamente muchas veces, y muchos miles de pesos, á varios hacendados por las papeletas, que por conducto del abastecedor han presentado, firmadas por los Comisionados de este mismo, de las reses que estos habian tomado de sus estancias, para su patron ó para el Ejército. Es evidente y claro como la luz, que en este manejo el Estado pagaba dos veces, lo que le suministraba el asentista.

Este, segun se vé en esta partida, ha cobrado en esta liquidacion toda la carne y cueros que ha subministrado, ó que ha pagado por sí, ó por sus dependientes "durante toda la Campaña;" lo ha cobrado á un precio exorbitante, y era de su cuenta pagar él, con el mismo dinero que cobraba las papeletas que sus capataces ó comisionados dejaban en las estancias: mas el asentista, en resumen cobraba cuando entregaba al Ejército las reses ó cueros; y volvia á cobrar cuando presentaba sus propias papeletas, y á pesar de esta observacion palpable que se presenta á los ojos, todos aquellos pagos indebidos, se le hicieron por órden del General en Gefe y por conducto de la Comisaria.

Animado el asentista con el ventajoso resultado de este ensayo, de este nuevo modo de negociar, repitió despues varias veces, con el mismo favor é impunidad esta operacion, como se verá en el examen de los documentos justificantes de la partida No. 300 que es la última de la cuenta; en la cual cobra el importe de varios y cuantiosos efectos de equipos, por los recibos que le daban á él los comerciantes, á quienes los habia comprado, despues de haber cobrado por junto el valor de todos ellos, cuando habia hecho los suministros al Ejército.

Reparo No. 37. Documento No. 288.—Es un certificado del General en Gefe fecho "en el Rio Negro" á 20 de Julio de 1832, por el cual en Octubre de 1834 se pagan á D. Feliz Viera 2154 pesos por valor de 409 caballos, que dice ha suministrado al Ejército, y concluye con el recibo de Viera.

Se repara aquella certificacion, y el decreto de pago; pues tanto su contenido, como la firma del recibo que dice: "Feliz Viera," aparece ser falsificada segun consta de la declaracion del hermano de este, que vá al fin de estos reparos con el No. 10.

Reparo No. 38.—Documento No. 289.—Es otra certificacion de 18 de Julio del año pasado de 1832 en los "Tres Arboles," en virtud de la cual se pagan en Octubre de 1834, á D. Valerio Nuñez 1,200 pesos por doscientos caballos, que dice entregó para el Ejército.

Se Repara esta certificacion y este pago, por que la firma del recibo que dice: "Valerio Nuñez," parece ser falsificada; véase la certificacion que se acompaña al fin de estos reparos, con el No. 9.

Reparo 39. Documento No. 292.—Es un certificado del mismo, su fecha 30 de Julio de 1832, en los "Tres Arboles," á favor de D. José Gonzalez por 1950 pesos, valor de caballos, cuya cantidad se le manda pagar en decreto de 18 Octubre de 1834.

Se repara este documento, porque la firma del recibo con el nombre "José Gonzales," aparece sospechosa y falsificada; véase la declaracion al fin de estos reparos, con el No. 9.

Reparo No. 40. Documentos No. 297. Es una órden fecha en el Durazno á 19 de Octubre, mandando pagar á D. Hipólito Cuadra 1500 pesos, para conducir á Paysandú á entregar al Coronel Raña, para socorro de aquella milicia.

Se repara porque no consta si aquel dinero llegó á manos del Sr. Raña, y por que no se acompaña la distribucion, que este haya hecho, notandosé que tampoco tiene noticia de esto la Contaduria General, para deducir los cargos competentes.

Del mismo modo no tiene razon alguna, aquella oficina, de todas las crecidas cantidades, que en esta cuenta, se han pagado como socorros al Ejercito, esto es, de aquellas que ya quedan observadas en estos reparos, por faltarles estos mismos comprobantes, que justifiquen su debida distribucion—*Continuará.*

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

El Teniente Coronel graduado Comandante accidental del Fuerte Argentino—

Bahia Blanca, Mes de América 11 de 1845—
Año 36 de la Libertad, 30 de la Independencia, y 16 de la Confederacion Argentina—

Al Señor General 1.º Edecan de S. E. D. Manuel Corbalan—

El insfrascripto tiene el honor de dirigirse á V. S., para comunicarle que el vecino y del Comercio de este Pueblo D. Mauricio Diaz ha donado para el Rancho de la Tropa de esta guarnicion trece arrobas diez libras de fariña, cuyo artículo ya se ha dado principio al consumo á que ha sido donado—

Dios guarde á V. S. muchos años—

JOSE LUIS PALAVICINO—

Junio 13 de 1845—

Contéstese al Comandante militar interino del Fuerte Argentino, Teniente Coronel graduado D. José Luis Palavicino, manifieste á D. Mauricio Diaz las debidas gracias á nombre de la Confederacion, por su generosa, patriótica, federal donacion, y publíqueso—

Rúbrica de S. E—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Tesorería General del Lunes 16 de Junio de 1845.

	Moneda corriente.	Metálico	Letras de Receptoria	Letras por venta de tierras.	Billetes para renovacion	Billetes en circulacion	Deuda clasificada.
ENTRADA.							
Existencia del Sàbado 14	354,848 7	382 7½	1,757,379 4	1,986	1,383,600	4,385,600	1,596,913 7½
Trasladados de Receptoria	12,762 6	....	29,219 2				
Letras vencidas y cobradas	21,860 7						
Contribucion sobre billetes de Tesorería	124 7						
	389,597 3	382 7½	1,786,598 6	1,986	1,283,600	4.385,600	1,596,913 7½
SALIDA.							
Billetes renovados				....	62,400		
Premio	2,908 1						
Letras vencidas y cobradas			21,860 7				
Al Comisario D. Pedro R. Rodriguez, para atenciones del negocio pacifico de Indios	17,500						
Existencia	369,189 2	382 7½	1,761,737 7	1,986	1,321,200	4,385,600	1,596,913 7½
	389,597 3	382 7½	1,786,598 6	1.986	1,383,600	4,385,600	1,596,913 7½

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Receptoría General del Lunes 16 de Junio de 1845.

DEBE.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondo para Devoluciones	Fondos públicos.
Existencia de ayer { De comisos y multas.		1,035 7			
Existencia de ayer { Del Estado	....			98 1	
Entrada	726	....	29,219 2		
Salida	9,652 6				
Puerto	1,271 2				
Contribucion	1,112 6				
	12,762 6	1,035 7	29,219 2	98 1	

HABER.	Moneda corriente.	Metálico	Letras.	Fondos para devoluciones.	Fondos públicos
Al Tesorería General	12,762 6	....	29,219 2		
Existencia		1,035 7	....	98 1	
	12,762 6	1,035 7	29,219 2	98 1	

Buenos Aires, Junio 16 de 1845.

V.º B.º BERNAL— BLANCO— Intervino——ALBARRAZIN—

Exmo. Sr—Ha reconocido la Contaduría la cuenta de gastos menores del Departamento Topográfico relativa á los que se han originado en el mes de Diciembre del año próximo pasado y no le ha ofrecido reparo la inversion en los que han ocurrido ascendentes á 606 ps. 5 rls. porque se halla debidamente comprobada con 31 documentos originales; de modo que, importando el cargo 635 ps. 1 real, han quedado sobrantes 28 ps. 4 rls. que fueron enterados en la caja de Depositos, dejando así chancelado el cargo el habilitado encargado de aquellos D. Nemecio Lopez: en su mérito la aprobacion de la cuenta no ofrece incoveniente á la Contaduría siempre que V. E., tuviere á bien dársela—Enero 3 de 1845—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires, Abril 22 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=INSIARTE—

Exmo. Sr—Ha examinado la Contaduría esta cuenta rendida por el Contador supernumerario D. Juan P. Aldama del Caudal del Estado que ha administrado en todo el mes de Diciembre del año próximo pasado y da por resultado dicho examen que se han invertido en enganches y reenganches de marineros para la escuadra de la Confederacion 30,600 ps. lo que se encuentra plenamente comprobado con los documentos originales números 1 á 39; por manera que, sumando el cargo formado, por lo que recibió de la Tesorería General el expresado Contador con inclusion de la existencia de la cuenta anterior 30,896 ps. han quedado sobrantes 296 ps. que fueron enterados en la Caja de Depositos y es en mérito de todo que la Contaduría no tiene inconveniente para que V. E., si lo tuviere a bien le dé su aprobacion superior á la cuenta—Enero 3 de 1845—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires, Abril 22 de 1845=Aprobada, vuelva à la Contaduría=Rúbrica de S. E.=INSIARTE—

Exmo. Sr—En los gastos menores que han ocurrido en el Ministerio de Relaciones Exteriores en el mes de Diciembre del año próximo pasado se dan invertidos 66 ps. 5½ rls. lo que se comprueba debidamente con los documentos que se acompañan á esta cuenta, y hallàndose conforme con el cargo la inversion dicha, no ofrece reparo à la Contaduría la aprobacion de esta cuenta, siempre que fuere del superior agrado de V. E., dársela—Enero 3 de 1845—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires, Abril 22 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E.=INSIARTE—

Exmo. Sr—La Contaduría no tiene reparo que oponer á esta cuenta, correspondiente al pago hecho á los empleados en el gabinete de historia natural, por los sueldos vencidos en el mes de Dicie bro del año próximo pasado y V. E. si lo tuviere á bien puede darle su aprobacion superior, ya porque la distribucion se encuentra debidamente comprobada con los documentos de su referencia y ya tambien porque la suma pagada ascendente á 216 ps. 5 rls. es conforme con la del cargo formado al habilitado D. José María Reibaud y le queda chancelado—Enero 3 de 1845—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires, Abril 22 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=INSIARTE—

Exmo. Sr—La Contaduría ha examinado esta cuenta rendida por el Oficial Cajero Pagador del Parque de Artillería D. Luis Masariegos, correspondiente al pago de jornales á los operarios, por los devengados en el mes de Diciembre del año próximo pasado y no ha tenido reparo que oponerle, porque lo encuentra con las formalidades prevenidas, como tambien porque la cantidad de 18,834 ps. que es la distribuida es conforme con la que le resulta de cargo y por lo tanto le queda chancelado: en su mérito no hay inconveniente para que la cuenta reciba la aprobacion de V. E., si fuese de su superior agrado dársela—Enero 4 de 1845—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires, Abril 22 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=INSIARTE—

Exmo. Sr.—Con los documentos y listas constantes desde el número 1 á 15 que se acompañan á esta cuenta, comprueba plenamente el comisario pagador haber satisfecho el haber devengado en el mes de Diciembre del año próximo pasado, por los gefes, oficiales y plazas del Regimiento número 1 de Campaña que se halla en el cuartel general de los Santos Lugares de Rosas. El cargo formado por la Contaduría importa 14,887 pesos 3½ reales, y como se dan invertidos en el pago 14,567 pesos 3½ reales, han resultado sobrantes 320 pesos de los que no se presentaron; habiendo sido enterados en la casa de depósitos, no quedan resultas sobre la cuenta contra el expresado Comisario, y por lo tanto en estado de recibir la aprobacion de V. E., si tuviese á bien dársela—Enero 4 de 1845—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aíres, Abril 22 de 1845=Aprobada, vuelva à la Contaduría=Rúbrica de S. E. =INSIARTZ—

Exmo. Sr.—Esta cuenta del pago verificado al piquete del Batallon de Rebajados por el haber devengado en el mes de Diciembre del año próximo pasado, ha sido examinada por la Contaduría, y no ha tenido reparo que oponerle, por que la inversion se halla debidamente justificada en la suma de 704 pesos que importa el prest de los individuos acreedores á él; por manera que sumando el cargo igual cantidad se le dá por chancelado al Comisario pagador, y por lo tanto en estado la cuenta para recibir la aprobacion de V. E., si tuviese á bien dársela—Enero 4 de 1845—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires, Abril 22 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E= INSIARTE.—

Exmo. Sr.—En el pago de la milicia del Batallon Restaurador que estuvo al servicio en el mes de Diciembre del año próximo pasado, da invertida el Comisario pagador 10,515 pesos, lo que comprueba plenamente con las listas y documentos que acompañan á esta cuenta: el cargo formado al Comisario expresado se halla conforme con la suma distribuida, y de consiguiente la Contaduría no tiene observacion que hacer sobre la cuenta á la que puede V. E., si fuese de su superior agrado, prestarle su aprobacion—Enero 4 de 1845—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires Abril 22 de 1845=Aprobada vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=INSIARTE—

Exmo Sr—Puede V. E. si fuese servido prestarle su aprobacion á esta cuenta perteneciente al pago hecho, por sus sueldos del mes de Diciembre del año próximo pasado, á los gefes y oficiales del Regimiento de Auxiliares de los Andes en el cuartel general de loi Santos Lugares de Rosas, ya por que el cargo de 570 pesos que forma el Comisario pagador se encuentra arreglado, y ya tambien por que la distribucion está suficientemente comprobada—Enero 4 de 1845—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires, Abril 22 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=IN-SIARTE—

Exmo. Sr.—Nada tiene que oponer la Contaduría al pago verificado á los milicianos destacados en las pólvoras de Flores y Cuoli, por el haber recibido en el mes de Diciembre del año próximo pasado, puesto á que la distribucion se halla suficientemente comprabada en la suma de 762 pesos, la que es conforme con la del cargo formado al Comisario pagador, y le queda chancelado: en su mérito, y no habiendo en su reconocimiento ofrecido reparo, puede V. E., si fuese servido, prestarle su aprobacion—Enero 4 de 1845—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires, Abril 22 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=INSIARTE—

Exmo. Sr—Hallándose suficientemente acreditado el pago hecho á la fuerza del 4º Batallon de Patricios de Buenos Ayres, por el haber vencido en el mes de Diciembre del año ppdo. y siendo la cantidad de 4,858 ps. 4 rls. que se da distribuida, conforme con la que resulta de cargo al Comisario Pagador, la Contaduría nada tiene que oponer à esta cuenta, à la que V. E., si fuese servido, puede prestarle su aprobacion superior—Enero 4 de 1845—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires, Abril 22 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=INSIARTE—

Exmo. Sr—Del reconocimiento que ha hecho la Contaduría de esta cuenta correspondiente al pago verificado á la fuerza del Regimiento número 3 de campaña por el haber vencido en el mes de Diciembre del año pp., resulta que importando el cargo formado al Comisario pagador, por lo que recibió de la Tesorería General, 5,075 pesos, da distribuida igual suma entre los que han sido acreedores al sueldo, lo que se halla plenamente comprobado con los documentos y listas de su referencia; por lo tanto no tiene inconveniente la Contaduría en que V. E., si fuese de su superior agrado, le presto su aprobacion á la cuenta—Enero 4 de 1845—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires, Abril 22 de 1845=Aprobada, vuelva à la Contaduría=Rúbrica de S. E.=INSIARTE—

Exmo. Sr.—La Contaduría encuentra con las formalidades provenidas y suficientemente justificado el pago hecho á la fuerza del Regimiento número 1 de campaña que hizo servicio en el mes de Diciembre del año próximo pasado, y la suma de 4,014 pesos que es la que aparece distribuida en esta cuenta, se halla tambien conforme con el cargo formado al Comisario pagador por lo que recibió de la Tesorería General, en mérito de todo no tiene la Contaduría inconveniente en que V. E., si lo tuviese á bien le dé su aprobacion—Enero 4 de 1845—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires, Abril 22 de 1845—Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=INSIARTE—

Exmo. Señor—V. E. siendo servido, puede dar su aprobacion superior á esta cuenta correspondiente al pago hecho por el haber del mes de Diciembre del año próximo pasado al Batallon 3º. de Patricios de Buenos Ayres, no solo porque el cargo que se forma de 3,301 pesos el Comisario pagador se halla conforme, sino tambien, porque la inversion está plenamente comprobada con los documentos de su referencia—Enero 4 de 1845—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires, Abril 22 de 1845=Aprobada, vuelva à la Contaduría =Rúbrica de S. E.=INSIARTE—

Exmo. Sr.—El haber del mes de Diciembre del año próximo pasado, de la 4.ª compañía de Lanceros del Regimiento Escolta de la Libertad, importó 984 pesos 5 reales, que recibió de la Tesorería General el Comisario pagador, y comprobando su inversion en esta cuenta con los documentos originales: los que á ella se acompañan, la Contaduría no tiene observacion que hacerle, como ni tampoco reparo que oponerle, y por lo tanto la encuentra en estado de recibir la aprabacion de V. E., si fuese servido dársela—Enero 4 de 1845—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires, Abril 22 de 1845=Aprobada, vuelva à la Contaduría=Rúbrica de S. E=INSIARTE—

Exmo. Señor—Puede V. E si fuese servido, prestarle su aprobacion superior á esta cuenta correspondiente al pago hecho al piquete de artilleria de plaza destacado en la Isla de Martin Garcia, por el haber vencido en el mes de Noviembre del año próximo pasado, no solo por que el cargo que se forma al Comisario pagador D. José Maria Boneo es conforme con lo recibido de la Tesorería General, sino tambien por que la distribucion se halla suficientemente comprobada. Marzo 19 de 1845—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires, Abril 22 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E= INSIARTE—

Exmo. Señor—A la primera compañia del Batallon Restaurador destacado en la Isla de Martin Garcia, se le adendaba el prest devengado en el mes de Noviembre del año próximo pasado, cuyo haber que importó 2,254 pesos, recibió el Comisario pagador D. José Maria Boneo, y mediante á que da la inversion de sola la cantidad de 1,614 ps. por lo que comprueba plenamente han quedado sobrantes, de no pagos, 649 pesos, que fueron enterados en la Caja de Depositos: por lo tanto, y no habiendo esta en su examen ofrecido reparo, puede V. E. si fuese servido prestarle su aprobacion—Marzo 19 de 1845—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires, Abril 22 de 1845=Aprobada, vuelva à la Contaduría=Rúbrica de S. E=INSIARTE—

Exmo. Señor—Ha reconocido la Contaduría esta cuenta relativa al pago verificado al piquete del Batallon Restaurador destacado en la Isla de Martin Garcia por sus haberes del mes de Noviembre del año próximo pasado, y no ha tenido reparo que oponerle, por que la distribucion que importa 1,448 pesos, se encuentra plenamente comprobada con el documento de su referencia, por manera que sumando el cargo formado al Comisario pagador 1,528 pesos, han quedado sobrantes 80 pesos de no pagos, que fueron enterados en la Caja de Depositos: en mérito de todo no ofrece incoveniente la aprobacion de la cuenta, siempre que V. E. fuese servido darsela—Marzo 19 de 1845—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Bueno Aires, Abril 22 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=INSIARTE—

Exmo. Señor—En el pago ejecutado por el Comisario pagador D. José Maria Boneo á la segunda compañia del Batallon Restaurador que se halla de guarnicion en la Isla de Martin Garcia, y por los haberes devengados en el mes de Noviembre del año próximo pasado, se dan invertidos 1,140 pesos, lo que se encuentra suficientemente comprobado: por manera que, importando el cargo formado al Comisario espresado 1,460 ps. han quedado sobrantes, de no pagos, 360 pesos, que fueron enterados en la Caja de Depositos: y es por ello que la Contaduría se le da por chancelado, y por lo tanto no tiene inconveniente en que, esta cuenta reciba la aprobacion de V. E. si fuere de su superior agrado darsela—Marzo 19 de 1845—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires, Abril 22 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=INSIARTE—

Exmo. Señor—El pago ejecutado á la compañia fija de Martin Garcia por el prest devengado en el mes de Noviembre del año próximo pasado, lo encuentra la Contaduría con las formalidades prevenidas y devidamente justificado en la cantidad de 1,072 pesos: por manera que importando el cargo formado al Comisario pagador 1,112 pesos, han quedado sobrantes 40 pesos que fueron enterados en la Caja de Depositos: en su merito, y no habiendo esta cuenta en su reconocimiento ofrecido reparo, puede V. E. si fuese servido, prestarle su aprobacion—Marzo 19 de 1845—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires, Abril 22 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=INSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

INTRODUCCION DE GANADO.

TABLADA DEL SUD.

Junio 14.

Del Tuyú ha conducido don Lázaro Zisneros 334 cabezas, compradas por don Antonio Cambaceres; 17 à don José María Peña, 6 á don Juan Lahitt, 5 á don Casto Saenz-Valiente, 2 á don Justo Rios, 1 à don Ramon Trejo, 4 á don Juan de Dios Cardoso, 2 á don Juan Rios, 1 á don Ramon Farias, 8 á don Bautista Rivas, 2 á don Gervasio Rosas, 3 á don Sántos Mercado, 7 á don Pedro P. Tejeda, 12 á don Martin de Suarez, 270 á don Antonio Francisco Sanchez, 3 á don José Manuel Saavedra, 1 á don Damaso Bellido: para saladero.

Del Tuyú ha conducido don Lázaro Zisneros 399 cabezas, compradas por don Antonio Cambaceres; 335 á don José María Peña, 2 á don Antonio Alvarez, 1 á don Ramon Farias, 2 á doña María Pereira, 2 á don Juan Rios, 1 á don Fausto Peralta, 2 á don Pedro Brabo, 1 á don Martin de Suarez, 6 á don Juan Lahitt, 3 á don Casto Saenz-Valiento, 11 á don Gregorio Vasquez, 31 á don Antonio Francisco Sanchez, 1 á don Estovan Villalva, 1 á don Pedro P. Tejeda: para saladero.

De Chascomús ha conducido don Benigno Gomez 50 cabezas compradas por don Antonio Cambaceres á doña Juana Guevara de Gadea: para saladero.

De la Mar Chiquita ha conducido don Claudio Castro 500 cabezas, compradas por don Juan José Soler á don Juan Bautista Peña: para saladero.

15.

De Chascomús ha conducido don Alejos Rodriguez 204 cabezas, compradas por don Lucas Galiliano; 201 á doña Felicia Martinez de Llanos, 1 á don Nicanor Miguens, 1 á don Juan Faustino Morales, 1 á don Cipriano Vasquez: para abasto.

De la Mar Chiquita ha conducido don Ramon Villamonte 350 cabezas, de la propiedad de D. José B. Haedo; para entregarse al mismo Sr: para saladero.

TABLADA DEL NORTE.

Junio 13.

De la Matanza ha conducido don Santiago Abila 61 cabezas, compradas por don Bruno Teran; 30 á don Melchor Senas, 4 á don Estevan Chacon, 1 á doña María Pabon, 1 á don Valentin Pabon, 6 á don Isidoro Alcova, 17 á don Santiago Downes, 1 á don Lucas Racero: para abasto.

14.

De Moron ha conducido don Francisco Pereira 56 cabezas, compradas por don Pedro Roberto; 13 á don Juan Mendez, 2 á don Santiago Acosta, 12 á don Faustino Espinosa, 6 á don Bartolo Farias, 6 á doña Petrona Farias, 7 á don Marcos Arroyo, 8 á doña Rosa Loza, 2 á don Pedro Alvarado: para abasto.

De la Matanza ha conducido don Benjamin Paez 52 cabezas, compradas por don Manuel Campos; 10 á don Benancio Lujan, 1 á don Bernardo Burgos, 1 à doña Maria Zamudio, 1 á don Gervasio Carrizo, 1 á don José Antonio Juarez, 7 á doña María Chacon, 22 á don Feliciano Gomez, 9 á don Ramon Abalos: para abasto.

De la Villa de Lujan ha conducido don Manuel Villamayor 50 cabezas, compradas por don Guillermo Yel á don Seferino Bermudes: para abasto.

De la Villa de Lujan ha conducido don Estevan Correa 106 cabezas, compradas por don Gerónimo Torrado á doña Rufina Herrera: para abasto

15.

Del Pergamino ha conducido don Pedro Montenegro 549 cabezas, compradas por don Antonio Cambaceres; 4 á don Pedro Machao, 1 á don Simon Quiñones, 46 á don Ciriaco Torres, 4 á don Pedro Sanchez, 4 á don Mateo Torres, 3 a don Nicolas Torres, 3 á don Pablo Abila, 1 á don Gregorio Sanchez, 1 á don Manuel Nogue, 1 á don Felix Olmos, 5 á don Camilo Rojo, 3 á don Juan Antonio Griguera, 13 á don Lorenzo Saenz, 70 á don Diego de la Fuente, 5 á don Miguel Olmos, 275 á don Juan B. Ruiz, 3 á don Juan Pio Cueto, 13 á don Cosme Juarez, 2 á don Agustin Diaz, 46 á don Francisco Benites, 1 á doña Dionicia Lopez, 2 á don Jacinto Torres, 2 á don Manuel Nogue, 2 á don Mariano Lopez, 1 á don Loreto Gonzalez, 1 á don Mauricio Echevarria, 1 à don Antonio Martinez, 1 á don Luis Dorrego, 1 á don Estanislado Peña, 39 á don José Duarte Sidra, 1 á don Anselmo Loza, 2 á doña Luisa Ximenez, 1 á don Domingo Morales, 1 á don Diego Altonso: para saladero.

De Arrecifes ha conducido don Eusebio Tito 98 cabezas, compradas por don José Herrero; 12 á don Eugenio Diaz, 4 á doña Encarnacion Cañete, 3 á don Silverio Debia, 1 á don Segundo Lopez, 14 á don Blas Rivera, 6 á don Antonio Martinez, 2 á don Estanislado Peña, 24 á don Sandalio Ullua, 7 á don Maximo Blanco, 1 á don Juan B. Viñas, 10 á don Nicacio Gauna, 1 á don Juan Molina, 3 á don Diego Barruty, 3 á don Crespin Rivera: para saladero.

De Lobos ha conducido don Baltasar Benites 272 cabezas, compradas por don Antonio Cambaceres; 3 á don Benito Cascallares, 13 á don Jacinto Illescas, 11 á don José Cascallares, 153 á don Domingo Torres, 27 á don José Illesca, 71 á don Mariano Cascallares: para saladero.

De la Guardia del Lujan ha conducido don Miguel Peralta 272 cabezas, compradas por don Patricio Brown á don Patricio Flemy: para saladero.

De la Exaltacion de la Cruz ha conducido don Alejos Beron 84 cabezas, compradas por don Sebastian Senturion; 58 á doña Sebastian Cabrera, 1 á don Victor Bergara, 1 á doña Jacinta Rocha, 1 á don Servando Balvidares, 21 á don Juan P. Balvidares, 1 á don Marcelino Orde, 1 á don Juan Manuel de la Rosa: para abasto.

De la Guardia de Rojas ha conducida don Laureano Reinoso 184 cabezas, compradas por don Florentino Blanco; 100 á don Agustin Sernadas, 35 á don Luis Dorrego, 19 á don Patricio Sernadas, 2 á don Pedro L. Martinez, 4 á don Manuel Contreras, 18 á don Gregorio Pomba, 1 á don Santiago Ullua, 1 á doña Victoria Gonzalez, 2 á don Domingo Moyo, 1 á don Nolberto Videla, 1 á don Segundo Ludueña: para abasto.

16.

De la Villa de Lujan ha conducido don Carlos Torres 60 Terneros Orejanos, compradas por don Manuel Sebas á don Roman Villamayor: para abasto.

Mercado del Oeste.

Frutos introducidos de la campaña por dicho mercado.

Junio 17.

Cueros vacunos		1337
Cueros de potro		4
Cueros de carnero		343
Grasa	(arrobas)	321
Sebo	(arrobas)	10
Serda	(arrobas)	13
Charque	(arrobas)	6
Maiz	(fanegas)	76
Trigo fanegas para engranerar.		108

Trigo vendido en el dia de la fecha.

Se han vendido ciento veinte y cuatro fanegas trigo de pan, á los precios desde 75 hasta 112 ps. perteneciente á la clase superior, regular, ó inferior.

¡Viva la Federacion!

MARITIMA.

ENTRADAS.

Corbeta de S. M. B. "Satellite" de Montevideo el 16 con con el pabellon del Almirante Ingles Inglefield, habiendo saludado á la plaza con 21 cañonazos, que le fueron contestados por la Bateria Libertad.

Vapor de S. M. B. "Firebrand" de Montevideo el 16.

Bergantin Goleta Noruego "Elice" de 94 toneladas, capitan C. Oppegaard, procedente de Hamburgo el 2 de Abril, consignado á J. J. Klick y Ca., con cargamento general.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISOS NUEVOS.

FOR

Freight or Charter

THE first class, fast sailing, coppered and copper fastened Argentine barque SIRENA, J. W. Goodrich, master, and now ready to receive cargo. Apply to ZIMMERMANN, FRAZIER & Co.

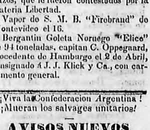

NOTICE.

THE Native and Adopted Citizens of the United States of America, are respectfully requested to meet at Nash's Hotel, No. 40 25 de Mayo street, on Saturday evening, the 21st inst., at 7, P. M.

By order of the Committee.

June 19, 1845.

OJO

AVISO INTERESANTE.

En la Tienda de Mercería calle de la Victoria núm. 11, de la Plaza media cuadra para el campo, se ha recibido un surtido de efectos, à saber—

CUBIERTOS de balanza ricos á 50 ps. docena, idem idem cabo de hueso muy finos 40 ps., cucharas de plata Alemana de las mejores que han venido 40 ps. docena, idem idem de café 15 ps., idem de composicion grandes muy buenas 8 ps., idem de metal de Argel 7 ps., guantes de cabretilla negros y patito ricos para hombres 8 ps. par, idem de seda muy ricos à 9 ps. idem, idem de borra de seda para abrigo 7 ps., idem, idem para señora ricos patito y negros 7 ps., idem de seda blancos, negros y de colores, lisos y calados sobre la mano à 4 ps. idem, idem todos calados, blancos y de colores 2 ps., idem de cabretilla marcaditos para hombre y señoras 2 ps., gorras de paño para niños finas y regulares á 10, 15 y 25 ps. una, gorritas de lana merina muy ricas á 10 ps. polainitas para chicas par 8 ps., un surtido de botines de lana merinos de 1, 2 y 3 ps., flecos para colgaduras de diferentes gustos 1 peso vara, un surtido de bastones de estoque y sin estoque de 4 hasta 25 ps. segun su calidad, un surtido de encajes, randas y mayas de hilo francesas de 2 hasta 10 ps., camicetas de algodon para hombres y niños con elásticos á 10 ps., medias medias merinas para hombre par 5 ps., idem largas crudas muy dobles 5 ps., idem para niñas de lana merinas 5 ps., idem de algodon chiquitas par 2 ps., espejos de marco dorado tamaño regular 10 ps., jaboneras para afeitarse con jabon y cepillos 3 ps., pinceles para la barba muy ricos 2 y 5 ps., navajas de barba, ricos estuches de 2 navajas de 20, 40 y 50 ps., bretañas de puro hilo, piezas de 8 varas 40 ps., cadenas doradas ricas á 25 ps., guantes de medio brazo ricos 10 ps., prendedores con perla en el medio à ps., pañuelos de pequin grandes 5 60 ps., id. raso de medio reboze á 40 ps., idem ablondados de 2 varas á 60 y 80 ps., idem para cuello de una vara 30 ps., guantos de cachimir ricos para hombres á 8 ps., id. idem de lana merinos à 5 ps., un surtido de perfumería muy fina y regular, omitiendo detallar en este aviso muchas menudencias que hay muy baratas por ser demasiado minucioso. j17—6p.

Recien recibido.

MEDIAS medias blancas de lana españolas lo mas superior, gorras de paño fino para hombres y niños á la última moda, chaquetones y chaponas de punto muy dobles para hombres y niños españoles y franceses que no han venido iguales en calidad hasta ahora, zapatos tejidos de lana con forro blanco de franela para hombres, guantes de lana de los mas ricos, botas fuertes con corcho y varios otros artículos correspondientes á la estacion. Calle de Cangallo núm. 35 en la acera del Teatro enfrente de la imprenta de la Libertad. j17—6p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

DON Guillermo Pasman se ha presentado ante el Tribunal de Comercio entablando demanda contra D. Federico Schultz por cobro de cantidad de pesos; y no apareciendo este en la ciudad, (pues se ignora su paradero) ha pedido se cite y emplaze á Schultz para que ocurra á la oficina del actuario que firma á estar à derecho y oir providencias; y el Tribunal ha resuelto que bajo la responsabilidad de aquel se emplaze y llame en edictos y por los periódicos de esta ciudad por ocho dias. Y en obedecimiento del expresado auto se cita y emplaza á Schaltz por el termino perfijado perentorio, y en la forma pedida para que llegue á su noticia. Buenos Aires, Junio 17 de 1845.

Antonio Fausto Gomez.
Escribano 1° del Consulado.
j17—8p.

AVISO

SE VENDE O SE ALQUILA.

LA casa Panadería del finado D. Benito Iglesias situada en el mismo Pueblo de Moron, con todos los útiles y comodidad posible para este ramo. El que se interese en una y otra cosa puede ocurrir à tratar con su dueño quo vive calle de Representantes núm. 41.
j17—3p.

SE ALQUILA.

UNA vivienda amueblada y con chimenea y vista al rio y se puede proporcinoar el almuerzo si se quiere. Calle del 25 de Mayo No. 175.
j17—3p.

SE VENDE

UNA Carretilla de caballos nueva. Darán rrzon en la casa calle del Temple núm. 118, desde las 12 hasta las 2 de la tarde.
j17—3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

EL Tribunal de Comercio ha dispuesto se citen y emplacen por el termino de tres dias perentorios á Puneky y Burkly que han desaparecido y no se hallan en esta Ciudad, y contra quienes ha entablado demanda Don Enrique A. Solanet por cobro de cantidad de pesos. Se avisa por los Diarios de esta Ciudad, citandolos y emplazandolos para que concurran á la oficina del actuario que firma á oir providencias en el asunto pues asi lo ha dispuesto el tribunal.

Buenos Ayres Junio 17 de 1845.

Antonio Fausto Gomez
Escribano publico del Consulado.
j17—3p.

Se vende.

UN Boliche de Panaderia, sito en la Calle de Tucuman, No. 166, esquina de Doblas. Allí mismo darán razon.
j17—6p.

Aviso.

AL que necesite un maestro Cocinero y de masas de pasteleria de todas clases. El que lo necesite dejará un aviso en esta Imprenta: sabe el Frances, Italiano, y Español.

La persona que se interese ocurra á la Fonda de las Naciones, Calle de Cangallo.
j17—3p.

SE FLETA O CONTRATA

La muy velera y de primera clase Barca Argentina

"Sirena"

Su Capitan—J. W. Goodrich.

Clavada y forrada en cobre, y pronta para recibir carga. Ocúrrase à la casa de—

Zimmermann, Frazier y Ca.,
69 Reconquista.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

REMATES.

POR TOMAS GOWLAND y Ca.
Calle de la Reconquista No. 107.

El Lunes 23 de Junio à las 11 en punto de la mañana se rematará por disposicion del Tribunal de Comercio lo que acontinuacion se expresa perteneciente al concurso de D. José Ortiz Basualdo, y existe en la Estancia de Mayo.

1800 obejas criollas y mestizas, que se venderàn con separacion de clases poniendose por condicion que el comprador de las obejas deberá tomar por las dos terceras partes de la tasacion.

Un rancho, 4 caballos, 2 yeguas de sillas y unas menudencias.

Al mismo tiempo.

Una casa en el pueblo del Monte los edificios de material y azotea y amas ranchos de paja, cercada de tapia, son 40 varas de frente y 60 de fondo, tambien pertenecientes al mismo concurso.

POR FEDERICO SILVA.

De un almacen de comestibles en la calle de Belgrano núm. 52.

El Lunes 23 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se han de vender al mejor precio todos los artículos siguientes, como tambien el armazon mostrador &a. por conclusion del negocio, cuyo pormenor se dará oportunamente.

POR IBARRA Y MACOME.
De Muebles &c.
Calle de Cangallo núm. 91.

El Jueves 26 del corriente á las 11 en punto, para desocupar la casa de una familia extrangera se ha de vender precisamente al mas alto precio todo el omenaje de dicha casa, el pormenor se dara oportunamente.

FOR NEW YORK,
Freight on Passage,

The new Ship "Brutus," Joseph Adams, Master, of 470 Tons Burthen, will sail on the 1st of August next (weather permitting).

Her inward cargo is now discharging with all possible speed and she will soon be in readiness to receive.

A most spacious Cabin and superior accomodations offer for passengers.

Liberal advances will be made on shipments by application to Capt. Adams, or the Consignees

Zimmermann, Frazier & Co.,
69, Reconquista.

June 12, 1845.

PARA RIO JANEIRO.
[Pasageros solamente]

La muy velera y de primera clase goleta Americana—

"Enterprise"

Su Capitan—Carlos Nicholsen de 190 toneladas.

Saldrá para dicho puerto dentro de pocos dias, y tan luego que tenga su lastre; teniendo este Buque una Cámara espaciosa ofrece una exelente oportunidad á os que quieran pasar á este puerto: para tomar pasage ocúrrase á los consignatarios.

Zimmermann, Frazier y Ca.
Reconquista 69.

SE VENDE.

UNA pulpería y billar, casa de mucha concurrencia y que se desprende de ella su dueño por tener que salir al campo. Calle de Chacabuco núm. 87. j6—15p.

FOR RIO JANEIRO
[Passengers Only]

The first rate fast sailing American Schooner—

"Enterprice."

Capt— Charles Nicholsen
of about 190 tons Register.

Will be dispatched for the above port in a few days, as soon as she has taken in her Ballast; and having superior accomodations for passengers offers an excellent opportunity—For terms apply to her consignees—

Zimmermann, Frazier & Co.,
Reconquista 69.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

El Comisario Pagador de Policía——

LOS apoderados de los Jueces de Paz de campaña pueden ocurrir á percibir los haberes corespondientes al mes de América pró imo pasado. Buenos Aires, Junio 11 de 1845.

Pedro Romero.

Aviso.

EL infrascripto hace saber al Comercio, que habiendo arreglado sus negocios en esta plaza en sociedad con sus hijos, la administracion de aquellos desde el 1.° de Julio próximo para adelante correrá bajo la razon de IGNACIO GALINDES è HIJOS. De consiguiente los que tengan cuentas con el que subscribe pueden hasta aquella fecha pasar à su casa calle de Maypù núm, 100 para dejarlas arregladas.

Ignacio Galindez.
m29 8p

¡Viva la Confederacion Argentina
¡Mueran los Salvages Unitarias!

Tribunal de Medicina.

SIENDO exacta la declaracion voluntaria que ha hecho el suplicante, de los ingredientes de que se compone la tisana en cuestion segun el análisis hecho en este Tribunal, y observando que esta tisana no puede perjudicar á la economia y sí trae alivio en los casos de reumatismo cronicos en los sujetos principalmente linfáticos y mas en las complicaciones del virus venereo, y en las uretritis crónicas venereas, con tal en todos los casos, que sean reconocidos por un médico, por si hay lesion orgánica que la contraindique, el Tribunal, visto el artículo 38 del reglamento de medicina, permite vender dicha tisana; asi como las sortijas galvánicas de que habla el otro sí, pues aunque el Tribunal no puede darle toda la fé que asegura su autor, pueden ensayarse en las enfermedades nerviosas, por ser un hecho fisico demostrado por el Sr. Zamboni, que aunque las pilas secas no produzcan mas que una débil corriente, continuan produciendo la electricidad durante un tiempo indeterminado.

Dr. Almeida—Rivero—Fontana—
Eugenio Perez—Secretario.

Habiendose obtenido el antecedente permiso para continuar vendiendo la bien conocida Tisana Anti Reumática; se ofrece al público. lo mismo que los anillos galvánicos para las enfermedades nerviosas.

"Unicamente" en la Botica de los Angelitos Calle de Chacabuco No. 70. j11 15.

ESPEJO DE CRISTAL FINO.

Y antorcha que aviva el alma, compuesto por D. Pedro Espinosa. En la Librería de la Independencia calle de Representantes No. 60.

TIJERAS ORDINARIAS.

A 4 y 6 reales, en la Librería de la Independencia, calle de Representantes No. 60.

¡Viva la Confederacion Argentina!

SE VENDE,

UNA casa en la calle del Paraguay No. 37, con 4 piezas, patio y huerta: el terreno se compone de medio cuarto de tierra. El que se interese puede ocurrir á la misma casa donde vive el dueño.
j11 3p.

SE VENDE

Una casa en la calle de Maypú núm. 247. Quien quisiera verla ocurrirá à dicho número. j11 3p.

Se necesita.

UNA persona que quiera encargarse del lavado y planchado de la ropa de una familia corta. En esta Imprenta darán razon.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

ATENCION
AL VERDADERO Y UNICO BARATILLO.

EN la tienda esquina frente á la Iglesia de San Miguel en la cual se encontrará un surtido general de efectos arreglados á un precio sumamente barato: los pormenores son los siguientes.

Casimires de lana para pantalones vara 4 ps.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso Judicial.

EN las tardes de los dias 14, 16 y 17 del corriente, de órden del Sr. Juez de 1ª Instancia Dr. D. Manuel Mancilla, se han de hacer almonedas y remate de las casas No. 333 y la contigua á estas situadas en la calle de Cangallo, aquella de 10 varas de frente al Sud y 70 de fondo; y esta con 8 y medias varas de frente y 70 de fondo tasada la primera en 14,728 4, y la segunda en 14,555 6, pertenecientes à la testamentaría de D. Vicente Lopez. La persona que se interese en dichas casas ocurra al oficio del que subscribe á imponerse de sus tasaciones. Buenos Aires, 11 de Junio de 1845.

Mogrovejo
j10—3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

LOS Síndicos del Concurso de D. Tomas Borgeia avisan á los acreedores del mismo, que habiéndose concluido el término que el Tribunal de Comercio fijó para que presentasen los documentos de sus créditos, van à proceder al arreglo final dentro de 8 dias de la fecha, en los cuales pueden presentar sus documentos los que aun no lo hubieren hecho, en la calle de la Federacion núm 26.

Buenos Aires, Junio 12 de 1845.
j10—6p.

¡Viva la Confedederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

CORREOS.

SE avisa al público que el correo de Cuyo y Chile sale el Lunes 16 del presente mes y que debiendo cerrarse la balija en la tarde del Domingo 15, en ella tendrán lugar las cartas que se introduzcan en el buzon hasta las tres de la tarde, no pudiendo tenerlo las que se reciban pasada dicha hora. Buenos Aires, Junio 12 de 1845,

LUCA.

Se alquila.

UNA vivienda amueblada, con hermosa vista al rio, y se puede proporcionar almuerzo, si así se quiere. Ocúrrase al núm. 175 calle de 25 de Mayo,
j10—3p.

Recien recibido,

CHAQUETONES y chaponas de punto muy dobles para hombres y niños españoles y franceses que no han venido iguales en calidad hasta ahora, zapatos tejidos de lana con forro blanco de franela para hombres, guantes de lana de los mas ricos, botas fuertes con corcho y varios otros artículos correspondientes á la estacion. Calle de Cangallo No 35, en la acera del Teatro enfrente de la imprenta de la Libertad. j6 6p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISO.

Mejor que los estacones de espinillo:

EN el Partido de Quilmes, serca de la Iglesia en la chacra que esta frente à lo de D. Juan Otamendi, se venden de diez á doce mil postes de durasnos de ocho á nueve años, á precios muy comodos quien necesite el todo ó parte de ellos puede ocurrir à dicha chacra que encontrará con quien tratar.
j6 8p.

EN la calle del Parque núm. 243 y 245 se vende una finca con 12 habitaciones, incluyendo una esquina con armazon y demas útiles y cuarto y medio de terreno. En la misma finca, encontrarán con quien tratar. m8 6p.

Se alquila.

UNA casa en la calle del Restaurador núm. 325, el que se interese por ella puede ocurrir á la calle de Federacion núm. 242.
m8 3p

Aviso.

SE vende un excelente piano Ingles de caoba en el mejor estado y de lindas voces en el ínfimo precio de tres mil quinientos ps. en la calle de Belgrano núm, 182.
j10—3p.

Aviso.

Profesor de Primeras Letras.

SE necesita un Profesor de primeras letras en la Escuela Mercantil calle de la Victoria No. 158.
j9 8p

¡Viva la Confederacion Argentina!

SE ALQUILA

UNA hermosa habitacion, como para hombre solo, y distante de la plaza de la Victoria dos cuadras; en la calle de la Piedad, antes del N.° 128, y si se quiere se dará toda clase de asistencia, segun se convenga. m6 3p

Viva la Confederacion Argentina
¡Mueran los salvages unitarios;

AVISO.

EN la Sastrería del Sr. Merlin calle de Cangallo No. 56 se acaba de recibir de Francia un surtido completo de vestidos de varios gustos para niños, y se han de vender á precios muy acomodados.
m4 15c.

Aviso.

INTERESANTE A LOS ABASTECEDORES.

SE venden de 300 á 400 capones gordos mestizos los que estàn en invernada separados de las majadas, á poca distancia da la ciudad; el que los compre podrà sacarlos en tropas como le convenga. Para tratar puede verse con Aramburú calle y Plaza de la Victoria núm. 34 Esquina de Escalada. m27—5p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

ATENCION AL AVISO.

DENTRO de seis dias poco mas ó menos, se espera una tropa de ganado compuesta de vacas y novillos; el que se interese en la compra de dicha tropa, ocurra á la calle de Representantes núm, 203, de las 2 á las 6 de la tarde, que hallará con quien tratar.
26 6c.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

AVISO.

EN la calle de Cordova, No. 149, habita una pobre tollida de pies y manos, la cual suplica á sus bien hechores la socorran con una limosna à lo que vivirà eternamente agradecida, rogando á Dios por sus importantes vidas. j8 *3

Carmela Albarrazin.

PARRAS
Y ARBOLES FRUTALES.

SE venden en la Quinta No. 333, calle del Parque, cerca del Parque de Artillería. j8 3*

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Curso Elemental
DE
MATEMATICAS.

EL que firma habiendo obtenido permiso del superior Gobierno para establecer una clase de matemáticas en la Oficina del Departamento Topográfico, lo avisa al público á fin de que llegue á noticia de los jóvenes que deseen dedicarse á este estudio. La clase deberá principiar el dia 1.° del próximo mes de Julio, y en ella serán admitidos tres jóvenes para su enseñanza gratis, de notoriedad federales pobres. Las materias que han de formar el expresado curso, son

Aritmética—Trigonometria rectilinea y esférica.

Algebra—Aplicacion del algebra á la Geometria.

Geometria—Principios de Estàtica.

Secciones Cónicas——Geografia matemàtica.

Los interesados encontrarán al infrascripto en la enunciada oficina, para tratar y ser instruidos de los demas pormenores.

Saturnino Salas
j9 8c

Importante.

SE desea transferir el derecho al contrato de arrendamiento de una casa propia para negocio por estar situada en un parage céntrico de la Ciudad y tener todas las comodidades y conveniencias necesarias.

Para tratar ocúrrase à la calle del Parque núm. 42.
m19 2p.

Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISO DE LA
Policía.

Existe en el Depósito de Carros Fúnebres y de limpieza un caballo que ha sido encontrado en el distrito de la Seccion 1.ª: la persona que se considere con derecho á èl ocurrirá á dicho Establecimiento donde justificada su accion le será entregado. Buenos Aires, mes de Amèrica 14 de 1845.

ALEMAN.

Aviso.

SE necesita una ama de leche extrangera y sin hijos, en la calle de la Federacion núm. 110½.
m12 6c.

AVISO.

LA casa de Martillo que giraba bajo la razon de Federico Silva y Ca. deberá seguir desde hoy dia de la fecha, bajo el nombre y responsabilidad de Federico Silva—Buenos Aires, 30 del mes de Amèrica de 1845.

Federico Silva y Ca.

Botas.

SE acaba de recibir un pequeño lote de Botas, en baules de á una docena pares cada uno, propias para el Campo, y se venderán barato, al contado, para concluir el negocio.

Igualmente; unos cuantos cajones de botines fuertes para mugeres propios para la estacion, los que se venderán por mayor y menor, al gusto de los compradores. Calle de la Paz núm. 34. m19—15c,

SE ALQUILA.

Una pieza linda con puerta y ventana al primer patio, es aparente para escritorio ó depósito de efectos por hallarse en el centro. Ocúrrase al núm. 123 calle de Chacabuco. j5—6p.

¡Viva la Federacion!

El Lunes 16 del corriente se harà el funeral por el finado D. Juan Antonio Figueroa [Q. E. P. D.], en la Parroquia de San Miguel, y se invita á los Sres. Sacerdotes que gusten aplicar la misa por dicho finado; oblándoles la limosna de veinte pesos por una vez. j11 6p.

Se necesita

COMPRAR ó alquilar una casa que no diste mucho de la Plaza de la Victoria y que pueda servir para casa de comercio, si no fuese toda entera aunque sea parte de alguna casa es decir las piezas principales; ó bien se dará en cambio tanto por compra ó arrendamiento una linda casa chica situada en muy buen parage. Para tratar ocúrrase á la calle de Reconquista núm. 5.
j10—15s.

Se vende.

EN el hueco de Carasco un edificio de adobe cocido, techos de paja, con un terreno de 54 varas de fondo y 35 de frente, en un precio equitativo, sito en la calle del Buen Orden, frente al No. 220. En la pulpería esquina á la calle de Belgrano bajo los altos de la Plaza de Monserrat, se encontrará con quien tratar.
m3 4p d1.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

SE VENDE O SE ARRENDA.

UN hermoso establecimiento de los mejores en su clase que hay en Buenos Aires: el terreno consta de 164 varas de frente y 140 de fondo con mas de 10 cuartos de tierra, calle de por medio, un horno de 40,000 ladrillos y otro de 10,000, el primero de boveda y cancha para 40,000 ladrillos, dos pisadores, pozo de balde, pileta, un galpon de 30 varas de largo y 7 de ancho, 4 cuartos para peones, una casita con 2 piezas y cocina, todo de azotea, un corral de ladrillo para bueyes y otras cosas de menos valor; para tratar ocurran á la calle de Chacabuco núm. 127 de las 12 á la 1 de la tarde. a5 3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

EN la calle de Córdoba núm. 149, habita una pobre tullida de pies y manos, la cuál implora à sus bienhechores la socorran con una corta limosna á lo que vivirá eternamente agradecida, rogando á Dios conserve sus vidas por muchos años.

Carmela Albarracin.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Se vende

UN CUARTO en el Mercado, la seña lo indicará. El que lo quiera comprar véase con su dueño que vive calle de la Piedad, de la Iglesia del mismo nombre 7 cuadras para el campo sobre mano izquierda, al principiar la octava.
m5 6p

Cocinero.

SE necesita uno que sea soltero y que pueda traer buenas recomendaciones, la persona que se interese, puede ocurrir á la Cigarrería calle de Cangallo núm. 28 frente á la puerta falsa de la Merced; las condiciones son favorables. m12—3p.

Manteca de hoy.

A cinco pesos, la hay en el almacen núm. 154 calle de la Universidad esquina á la de Venezuela núm. 72: tambien hay cebada inglesa á 30 ps. la arroba.
m10 3p

¡Historia Universal!

Escrita en aleman por Johannes Von Muller, y traducida al castellano por el ciudadano Porteño D. Angel Calderon de la Barca 4 tomos en cuatro menor.

Restando solamente 4 ó 5 ejemplares de esta obra se han resuelto para concluir con ellos y remitir al traductor su importe venderlos á un precio mas barato que nunca.

Librería núm. 46 calle de la Universidad rento al Colegio.
j7 tfs.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Hospital de Hombres.

EL Albacea del finado D. Juan Antonio Figueroa entregó mil pesos á beneficio de este Establecimiento de caridad.

El Sr. Gefe de Policía ha remitido á beneficio del mismo Establecimiento, 10 ps., donados por el Italiano Bautista Rosas.

Editor Responsable—
SANTIAGO KIERNAN—